



COMISIÓN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

Transferencias por coparticipación

**INFORME TÉCNICO
ABRIL DE 2025**

Periodo Parlamentario 143°

Contenido

1. Presentación institucional.....	4
2. La Coparticipación Federal de Impuestos	4
3. Resumen.....	11
4. Novedades Normativas: R. G. 5672/25 - ARCA – Modifica percepciones Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales – Moneda Extranjera	12
4.1. Recaudación Tributaria – Abril de 2025	13
4.2. Estructura de la recaudación tributaria	16
Evolución de lo recaudado por tipo de impuesto	16
5. Los destinos de la recaudación tributaria	24
6. La Distribución de la Recaudación Nacional – Abril de 2025	26
6.1. Coparticipación Federal de la Ley 23.548	26
Masa Coparticipable – Composición	26
Sobre la distribución primaria de la Ley 23.548.....	27
6.2. El Esquema de Distribución de Recursos de Origen Nacional.....	28
Distribución de la Ley 23.548 y Otros Regímenes	28
6.3. El Consolidado de las Transferencias a Provincias y CABA.....	30
6.4. Evolución de las Transferencias a PROVINCIAS y CABA	30
6.5. Evolución de las Transferencias a Provincias	31
6.6. Transferencias a Provincias por Régimen	31
6.7. Coparticipación Federal de Impuestos de la Ley 23.548 a Provincias	32
6.8. Transferencias por Regímenes Especiales a Provincias	35
6.9. Transferencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	36
6.10. El total asignado al Gobierno Nacional.....	37
7. Comparativo de indicadores de participación relativa por jurisdicción.....	38
8. Participación Regional sobre el Total transferido en Abril del 2025.....	40
9. Distribución de recursos por habitantes.....	41
10. Transferencias medidas en términos de Salario Mínimo Vital y Móvil.....	42
11. La importancia de las transferencias en el Período Fiscal del año 2024.....	43
12. Anexo Planillas de Transferencias por Jurisdicción	47
13. Normativa vigente.....	49
14. Fuentes de consulta:	52

MIEMBROS DE LA COMISION

DPP 19/24; 20/24;22/24;63/24;64/24;71/24;22/25;23/25



PRESIDENTE
Víctor
Zimmermann



SECRETARIO
Guillermo E.
Andrada



VOCAL
Pablo Daniel
Blanco



VOCAL
Maximiliano
Abad



VOCAL
Carmen
Álvarez
Rivero



VOCAL
Enrique M.
Goerling
Lara



VOCAL
Eduardo A.
Vischi



VOCAL
Andrea M.
Cristina



VOCAL
Natalia E.
Gadano



VOCAL
Carlos M.
Espínola



VOCAL
Ivanna M.
Arrascaeta



VOCAL
Daniel P.
Bensusan



VOCAL
Lucia B.
Corpacci



VOCAL
Sergio N.
Leavy



VOCAL
Eduardo E.
De Pedro



VOCAL
Alicia
Margarita A.
Kirchner



VOCAL
Claudia
Ledesma
Abdala de
Zamora

1. Presentación institucional

La Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos fue creada en el ámbito del Honorable Senado de la Nación como Comisión Especial en 1995, mediante D.R. 684/95, y su conformación original fue de treinta y tres miembros. Su inicio formal de actividades tuvo lugar en 1996.

En noviembre de 1998 (D.R. 1.233/98) se incorporó como Comisión Permanente, con competencia para: "...dictaminar sobre lo relativo al régimen de coparticipación federal de impuestos, a regímenes impositivos que afecten recursos coparticipables, acerca de lo normado por el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional, y a todo otro asunto vinculado a la coparticipación federal de impuestos...".

2. La Coparticipación Federal de Impuestos

La Coparticipación Federal de Impuestos, es el régimen de rango constitucional que coordina en la República Argentina la distribución, entre el Estado Nacional y sus jurisdicciones, de la recaudación tributaria nacional. La misma adquiere rango constitucional a partir de la reforma de la Carta Magna de 1994 (art. 75 inc. 2) y se encuentra estructurada por la Ley N° 23.548 que fuera sancionada en 1988 junto a otras normas complementarias posteriores. También existen distintos regímenes especiales vinculados a determinados impuestos, que cuentan con sus propias reglas de distribución (I.V.A. ley 23.966 art. 5 punto 2, Impuestos a los Combustibles, Bienes Personales, Monotributo, entre otros).

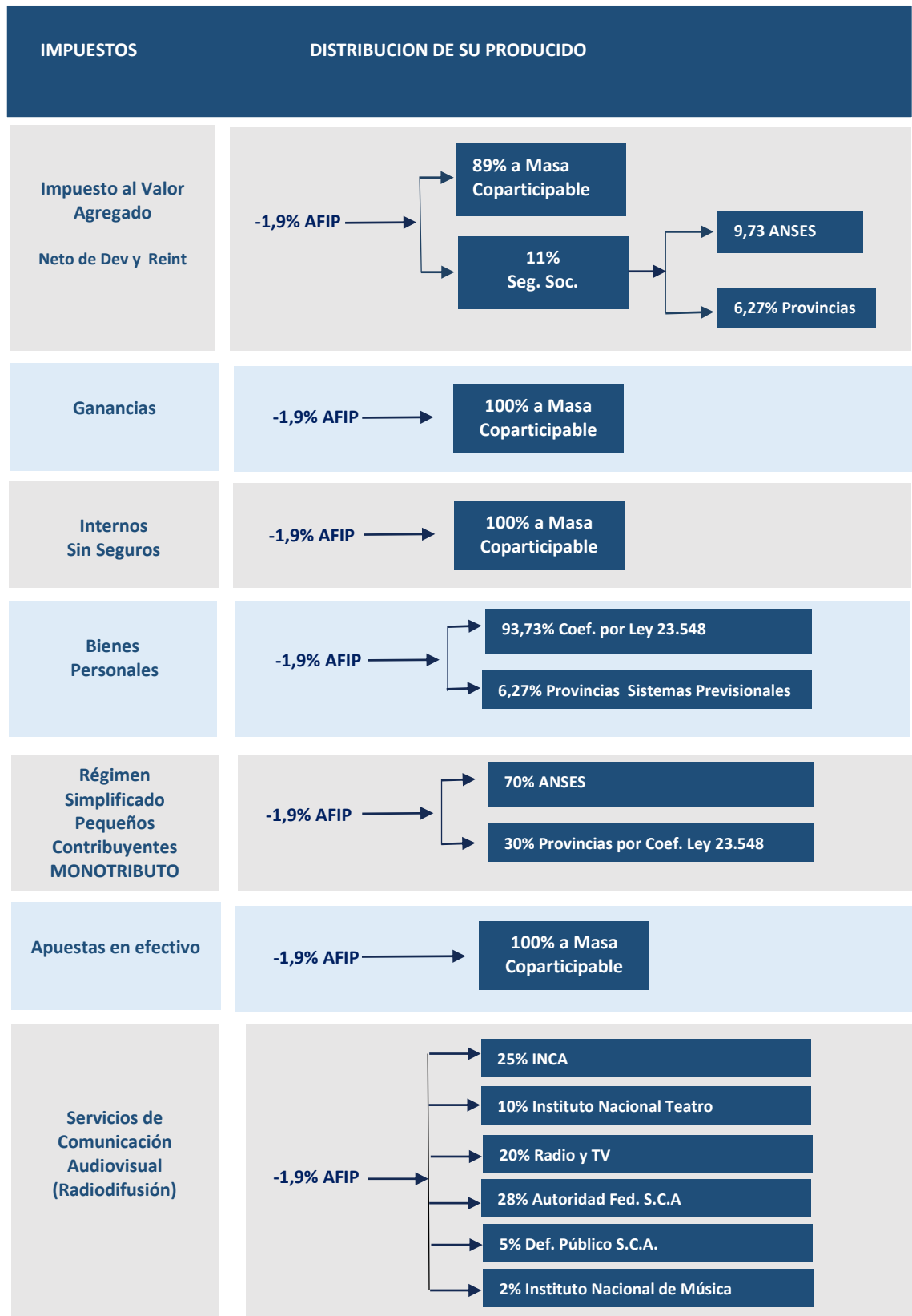
Es importante destacar que, la mencionada Ley N°23.548 goza de una estabilidad especial ya que se trata de una "ley convenio" y que sólo puede ser modificada por una norma de igual categoría. En ese sentido, con la reforma del año 1994 se introduce una modificación al artículo 75 y se le otorga al Congreso, la facultad de legislar en materia de coparticipación de impuestos y se establece el procedimiento legislativo, disponiendo como Cámara de origen el Senado Nacional, debiendo ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, sin poder ser modificada unilateralmente, y además debe ser aprobada por las legislaturas provinciales.

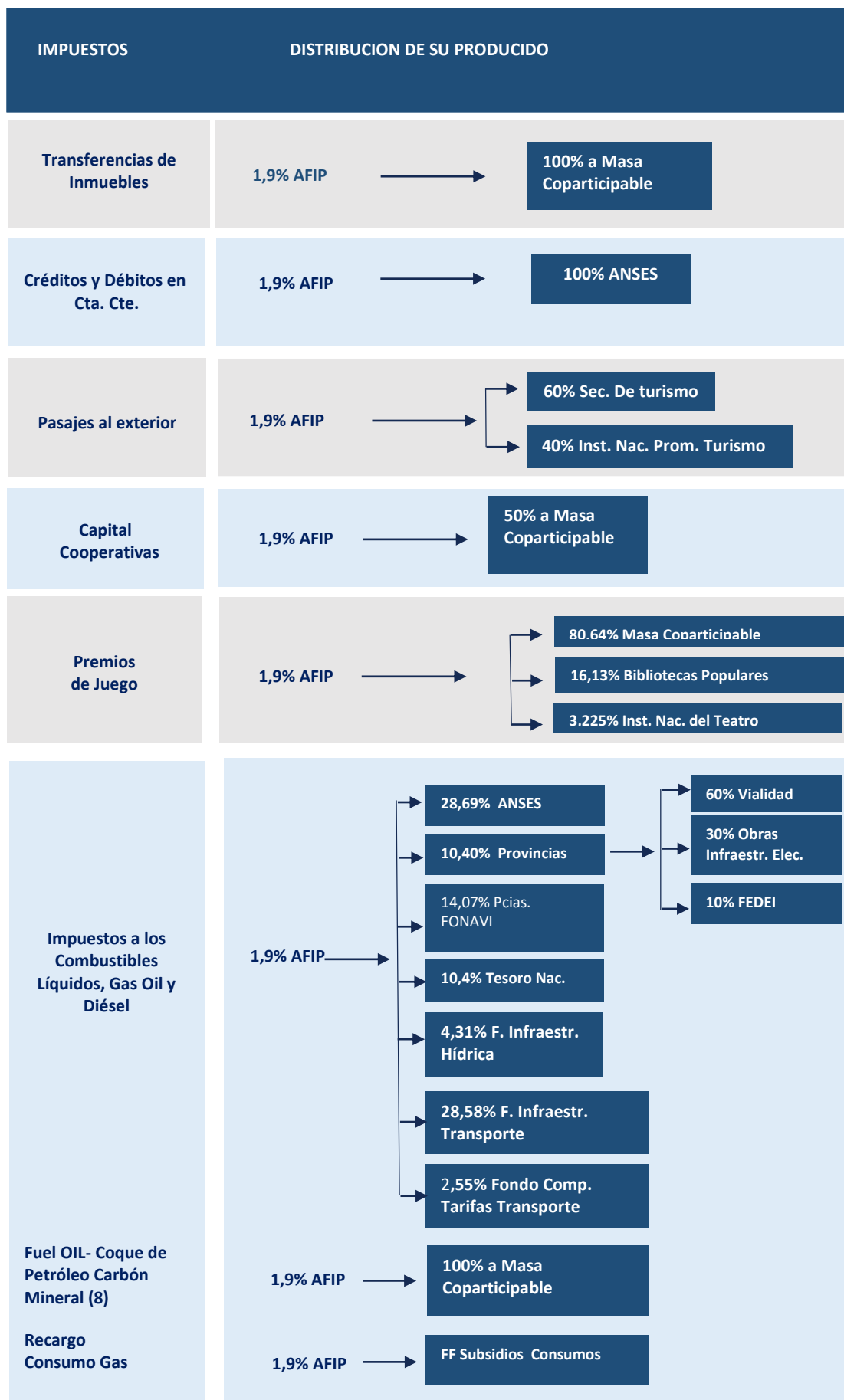
El presente informe, propone aportar una mirada sintética del resultado concreto de la aplicación de las diversas normas impositivas vigentes, respecto a la recaudación tributaria y su distribución a las distintas jurisdicciones, con el objetivo de fomentar el debate parlamentario de este tema tan sensible. La primera sección ofrece un marco de interpretación referido propiamente a la coparticipación federal.

La segunda parte, representa un análisis objetivo de los datos de recaudación y distribución tributaria, al tiempo que ofrece un encuadre de análisis sobre la información presentada.

El informe es producto de una investigación rigurosa a partir de distintas fuentes de información, que son referenciadas a lo largo de sus páginas.

Esquema de Distribución del Producido por los Impuestos





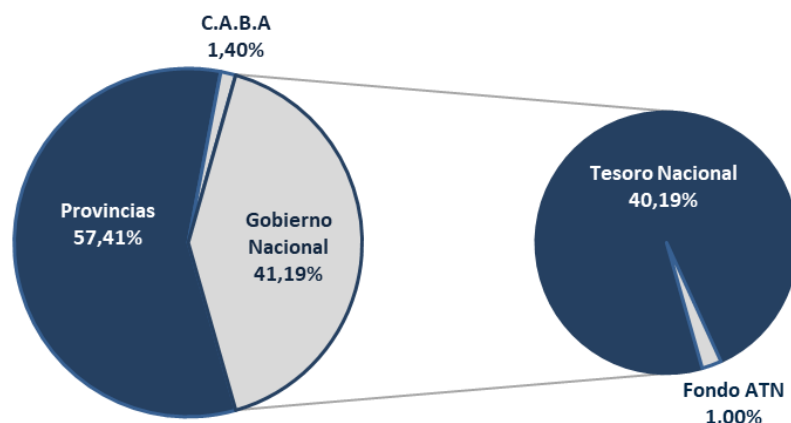
IMPUESTOS	DISTRIBUCION DE SU PRODUCIDO	
Adicional Cigarrillos	1,9% AFIP	100% ANSES
Internos Seguros	1,9% AFIP	100% a Tesoro Nacional
Videogramas y Entradas de Cine	1,9% AFIP	Fdo. Fomento Cinematografía

Cabe destacar que, en este informe se denominará Masa Coparticipable Bruta, a la conformada por porciones o la totalidad -dependiendo el caso- de los siguientes impuestos:

- ▶ IVA
- ▶ Ganancias
- ▶ Impuestos internos
- ▶ Ganancia Mínima Presunta
- ▶ Intereses pagados
- ▶ Capital de cooperativas
- ▶ Otros impuestos coparticipables

Se realiza una detracción de \$549,6 millones anuales para el Fondo Compensador de Desequilibrios fiscales provinciales.

La **distribución primaria** de la masa coparticipable, la establecida por el artículo tercero de la ley y sus posteriores modificaciones, es la siguiente:



DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA

Las transferencias son de modalidad automática en concordancia con lo establecido por la propia norma y por el inc. 2 del art. 75 de la Constitución Nacional, en base a coeficientes fijos de coparticipación secundaria entre las provincias. Los coeficientes de reparto entre las jurisdicciones, son los establecidos por la ley 23.548 en los siguientes artículos:

- **Artículo 3, inciso b):** que dispone que el 54,66% de la masa, se distribuya entre las provincias. Este total, luego se reasigna entre las provincias de acuerdo con los coeficientes del artículo 3 de la misma norma. Se destaca que, en este porcentaje no se incluye a la provincia de Tierra del Fuego ni a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Buenos Aires: 19,93%	- Mendoza: 4,33%
- Catamarca: 2,86%	- Misiones: 3,43%
- Córdoba: 9,22%	- Neuquén: 1,54%
- Corrientes: 3,86%	- Rio Negro: 2,62%
- Chaco: 5,18%	- Salta: 3,98%
- Chubut: 1,38%	- San Juan: 3,51%
- Entre Ríos: 5,07%	- San Luis: 2,37%
- Formosa: 3,78%	- Santa Cruz: 1,38%
- Jujuy: 2,95%	- Santa Fe: 9,28%
- La Pampa: 1,95%	- Santiago del Estero: 4,29%
- La Rioja: 2,15%	- Tucumán: 4,9%
- **Artículo 3, inciso c):** por el mismo se dispone que el 2% de la masa, se asigne a cuatro provincias en concepto de “recupero relativo”:
 - Buenos Aires: 1,5701%
 - Chubut: 0,1433%
 - Neuquén: 0,1433%
 - Santa Cruz: 0,1433%.
- **Artículo 8:** se establece que, de la parte que se le ha asignado al gobierno nacional se entregará a la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y al territorio nacional de Tierra del Fuego una participación compatible con los niveles históricos.
 - **Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:** luego de su provincialización, la participación de la misma es la establecida por el Decreto 702/99, que fijó su coeficiente en el 0,70% de la masa coparticipable.

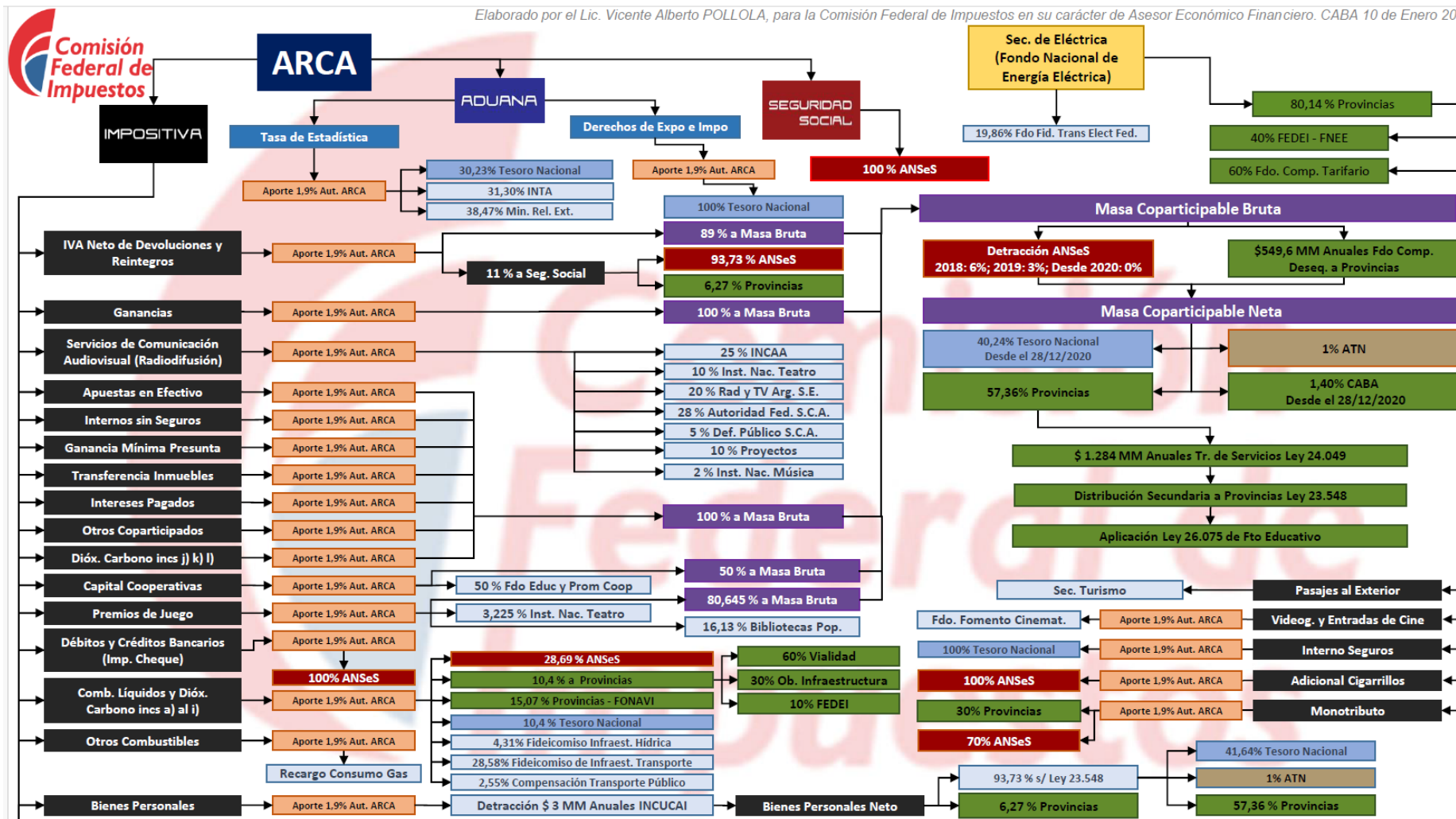
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** luego de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, por la que se le otorga su autonomía, su participación en el régimen de coparticipación fue establecida por el Decreto 705/2003, con un coeficiente del 1,40%. Posteriormente, fue sucesivamente modificado; encontrándose vigente el del Decreto 735/20 que lo fija en el 1,40%.

Finalmente, luego de considerar las asignaciones establecidas en las normas enumeradas, para la distribución secundaria se aplican los siguientes coeficientes para cada una de las jurisdicciones:

Distribución Secundaria	Coeficiente S/Masa Coparticipable	% sobre el total Provincias
Buenos Aires	12,46%	21,7%
Catamarca	1,56%	2,7%
Córdoba	5,04%	8,8%
Corrientes	2,11%	3,7%
Chaco	2,83%	4,9%
Chubut	0,90%	1,6%
Entre Ríos	2,77%	4,8%
Formosa	2,07%	3,6%
Jujuy	1,61%	2,8%
La Pampa	1,07%	1,9%
La Rioja	1,18%	2,0%
Mendoza	2,37%	4,1%
Misiones	1,87%	3,3%
Neuquén	0,99%	1,7%
Rio Negro	1,43%	2,5%
Salta	2,18%	3,8%
San Juan	1,92%	3,3%
San Luis	1,30%	2,3%
Santa Cruz	0,90%	1,6%
Santa Fe	5,07%	8,8%
Santiago del Estero	2,34%	4,1%
Tucumán	2,70%	4,7%
Tierra del Fuego	0,70%	1,2%
Total Provincias	57,36%	100,0%
CABA	1,40%	
Total Provincias + CABA	58,76%	

EL LABERINTO DE LA COPARTICIPACION

Elaborado por el Lic. Vicente Alberto POLLOLA, para la Comisión Federal de Impuestos en su carácter de Asesor Económico Financiero. CABA 10 de Enero 2025



FUENTE: Comisión Federal de Impuestos - Marzo de 2024.

3. Resumen

En el presente informe se desarrollan los siguientes temas:

- **Novedades Normativas:** RG 5672/25 - ARCA – Modifica percepciones Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales para determinadas operaciones de compra de Moneda Extranjera.
- **La Recaudación Nacional del mes de abril de 2025:** suman \$13.681.771 millones, mostrando un crecimiento mensual del orden del 7,4% (la mejora real es del 4,6%).
- Cuando se analiza **el comportamiento interanual de los ingresos acumulados** de los ingresos acumulados durante el primer cuatrimestre del año, estos totalizan 54,96 billones de pesos y superan en un 6,9% al acumulado durante el mismo periodo del 2024. Cuando se analiza por tipo de tributo; resulta que, el monto ingresado por “Impuestos” mantiene similar nivel que el año pasado; en tanto que se destaca el importante incremento del 30.7% de lo acumulado para seguridad social; en tanto que, los recursos del comercio exterior se contraen en un 3,9%
- Respecto, a la evolución de los impuestos coparticipables, **el Impuesto a las Ganancias** recauda \$2,45 billones, con un incremento del 10% sobre la suma ingresada en el mes de marzo, con una mejora real del 6,8%. Este monto casi duplica el valor del año pasado (+96,2%), y medidas en términos reales resulta con una mejora del 33,3%. El mes de abril de 2025 es el sexto mes consecutivo en el que este tributo muestra resultados positivos en la comparación interanual, como consecuencia de la ampliación de la base de imposición, con la inclusión de los salarios.
- **Por su parte, el Impuesto al Valor Agregado**, recauda \$4,7 billones de pesos, marcando un aumento mensual del 7,9%; en tanto la variación interanual aun cuando es positiva del 43,7%; en valores reales resulta con una caída real del 2,3%.
- **La masa coparticipable de la ley 23.548, alcanza los \$6,77 billones;** con un aumento mensual del 7,5% (real +4,7%). En tanto, en la evolución interanual muestra resultados positivos, con un incremento del 75,6% y una mejora real del 12,6%. Asimismo, en la comparación interanual, el volumen de la masa crece un 59% (+8% real).
- **Lo transferido a las provincias y a la C.A.B.A durante el mes de abril suma \$4,36 billones, con una mejora del 9,2% (+6,3% real).**
De ese total transferido a los fiscos, corresponden:
 - **\$ 4.266.632 millones** que se transfieren al conjunto de las provincias.
 - **\$ 95.363 millones** que fueron girados a la Ciudad de Buenos Aires.
Adicionalmente, a la Ciudad, se le transfieren vía el Presupuesto Nacional **\$117.593 millones**, en el marco del acuerdo celebrado ante la Corte Suprema de Justicia.
- **La Importancia de las Transferencias Nacionales en el del Período Fiscal 2024:** Las transferencias nacionales, aportan el **52% del total de los ingresos corrientes de provincias y CABA en el período fiscal 2024.**
 - En provincias como **Formosa, Santiago del Estero y La Rioja**, las transferencias nacionales representan **más del 85%** de sus ingresos corrientes.
 - En cambio, la **CABA** depende solo en un **9,7%**, y **Neuquén** en **18,3%**.
 - La dependencia creció en **20 de las 24 jurisdicciones** respecto al año anterior.

4. Novedades Normativas: R. G. 5672/25 - ARCA – Modifica percepciones Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales – Moneda Extranjera

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero por Resolución General Nro. 5672/25 del 14 de abril de 2025, dispone que se excluye de las percepciones de los impuestos a las ganancias y bienes personales cuando se tratan de determinadas operaciones en moneda extranjera.

Estas operaciones resultaban alcanzadas según lo establecido por la RG 5617/24¹; que incluía la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, los pagos al exterior mediante tarjetas, la compra de servicios turísticos y de transporte internacional, así como otras transacciones similares.

Los ceses de las percepciones son de aplicación inmediata para las operaciones de cambio realizadas a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial (14/04/25).

Por el Art. 1°:

Inciso 1. Se sustituye el artículo Primero de la RG 5617, referido a operaciones alcanzadas.

inciso 2. de la RG 5672, se Incorpora un inciso, (e), en el artículo 2° de la RG 5617/24:

R.G. 5617:

ARTICULO PRIMERO:

ARTÍCULO 1.- Establecer un régimen de percepción que se aplicará en todo el territorio de la Nación sobre las siguientes operaciones:

- a) *Compra de billetes y divisas en moneda extranjera -incluidos cheques de viajero- efectuada por residentes en el país, para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones, en los términos de la reglamentación vigente en el mercado de cambios.*

OPERACIONES EXCLUÍDAS

ARTÍCULO 2.- No se encuentran sujetas al presente régimen de percepción las siguientes operaciones: /

- e) La compra de billetes y divisas incluidas en el inciso a) del artículo 1° realizada por personas humanas y sucesiones indivisas.*

Por lo tanto, con esta modificación, ya no serán pasibles del cobro a cuenta del 30% del valor de la operación para el caso de:

- Tratarse de personas humanas y sucesiones indivisas,
- Para destinarse al atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones.

Operaciones alcanzadas:

Continúan siendo pasibles de esta percepción del 30%, las compras de bienes y servicios en el exterior:

- Compras con tarjeta de crédito, débito u otros medios de pago equivalentes en el exterior.
- Adquisición de servicios prestados por no residentes.
- Contratación de servicios turísticos o de transporte con destino fuera del país.

La eliminación de estas percepciones tiene efecto inmediato en la recaudación y distribución de los impuestos a las Ganancias y Bienes Personales; ya que, por las mismas se “anticipaba” el pago del tributo; que se imputa para cancelar el tributo al año siguiente o solicitar su devolución también al año siguiente al cual fue realizada la misma.

¹ La RG 5617/24, sustituye a la RG N° 4.815, dictada cuando se estableció un régimen de percepción del impuesto a las ganancias o del impuesto sobre los bienes personales, sobre ciertas operaciones que resultaban alcanzadas por el Impuesto PAIS.

4.1.Recaudación Tributaria – Abril de 2025

Consideraciones generales

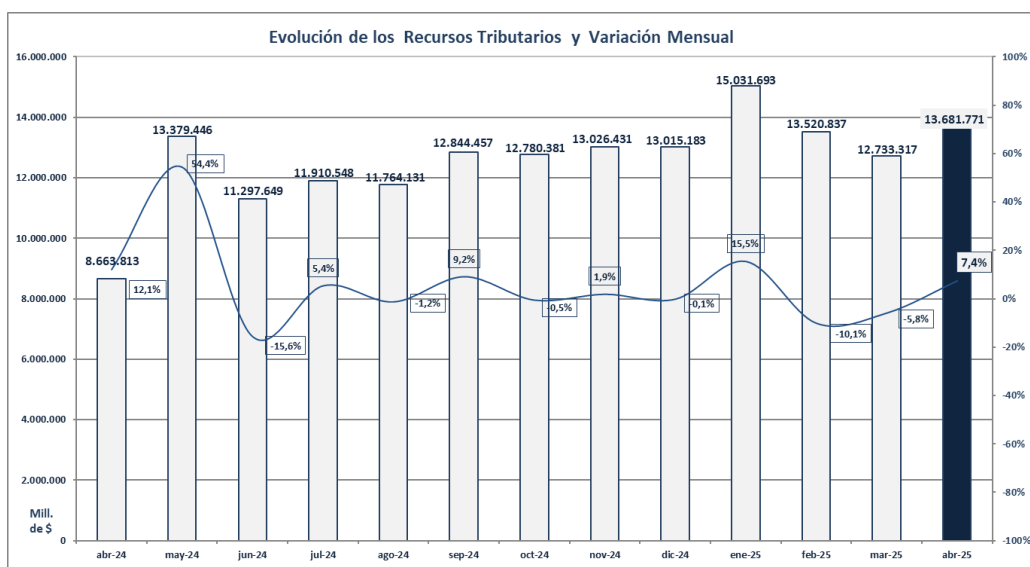
Los recursos tributarios nacionales en el mes de abril de 2025, **suman \$13.681.771 millones**, mostrando un **crecimiento mensual del orden del 7,4%**; y cuando se descuenta la inflación del mes (2,7%), **la mejora real es del 4,6%**.

Recaudación Nacional - Mes de abril de 2025

Millones de Pesos

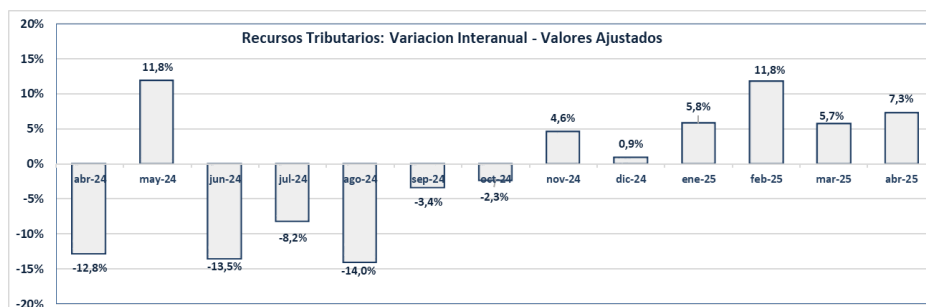
Concepto	Valores Corrientes					Valores Ajustados	
	Abril 2025	Abril 2024	Dif. % Abr '25 Abr '24	Marzo 2025	Variac. Abr '25 Mar '25	Dif. % Abr '25 Abr '24	Variac. Abr '25 Mar '25
1 - Impuestos	8.914.018	6.123.153	45,6%	8.248.622	8,1%	-1,1%	5,2%
2 - Comercio Exterior	1.170.535	598.571	95,6%	1.019.502	14,8%	32,9%	11,8%
3 - Seguridad Social	3.597.218	1.942.089	85,2%	3.465.194	3,8%	25,9%	1,1%
Total de Recursos Tributarios	13.681.771	8.663.813	57,9%	12.733.317	7,4%	7,3%	4,6%

Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.



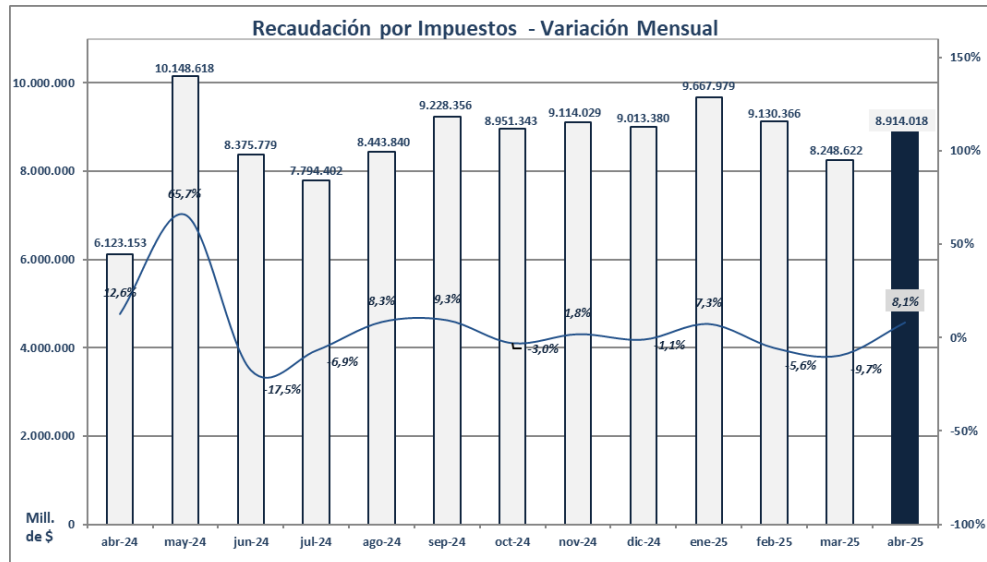
Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.

El crecimiento interanual en valores corrientes es del 57,9%. Cuando se descuenta la inflación interanual esperada del 47,1%, resulta con **una mejora real del 7,3%.**



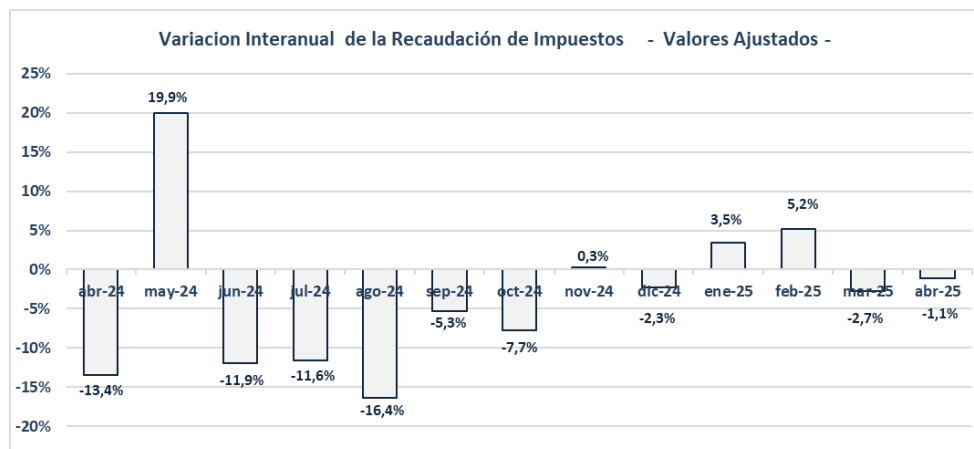
Debe tenerse en cuenta que, este año ya no tiene vigencia el Impuesto PAIS y que durante abril de 2024 había recaudado \$510.246 millones; los que en valores actualizados representan \$750.800 millones. Por otra parte, en sentido contrario, el año pasado no se gravaban en forma amplia los salarios con el Impuesto a las Ganancias; por lo que, la base de comparación se encuentra disminuida por este concepto.

- ✓ El comportamiento de acuerdo con el tipo de fuente tributaria, varía según la naturaleza de estos:
- ✓ Los impuestos producen \$8.914.018 millones durante el mes de abril, prácticamente, recuperando el nivel alcanzado del mes de febrero, luego de la caída del mes de marzo. El aumento mensual es del 8,1% (real +4,9%).



Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.

- ✓ Cuando se la compara con el monto recaudado en el mes de abril del año pasado, el incremento es del 45,6%, que significa una caída real del -1,1%.



- ✓ Por los tributos del Comercio Exterior ingresaron \$1.170.535 millones, con un incremento mensual del 14,8% (real +11,8%).

Concepto	Valores Corrientes				Valores Ajustados		
	Abril 2025	Abril 2024	Dif. % Abr '25 Abr '24	Marzo 2025	Variac. Abr '25 Abr '25	Dif. % Abr '25 Abr '24	Variac. Abr '25 Mar '25
2- Comercio Exterior	1.170.535	598.571	95,6%	1.019.502	14,8%	32,9%	11,8%
Derechos de importación	429.998	233.358	84,3%	364.508	18,0%	25,2%	14,9%
Derechos de exportación	662.352	318.428	108,0%	589.467	12,4%	41,4%	9,4%
Tasa de estadística	78.185	46.786	67,1%	65.527	19,3%	13,6%	16,2%

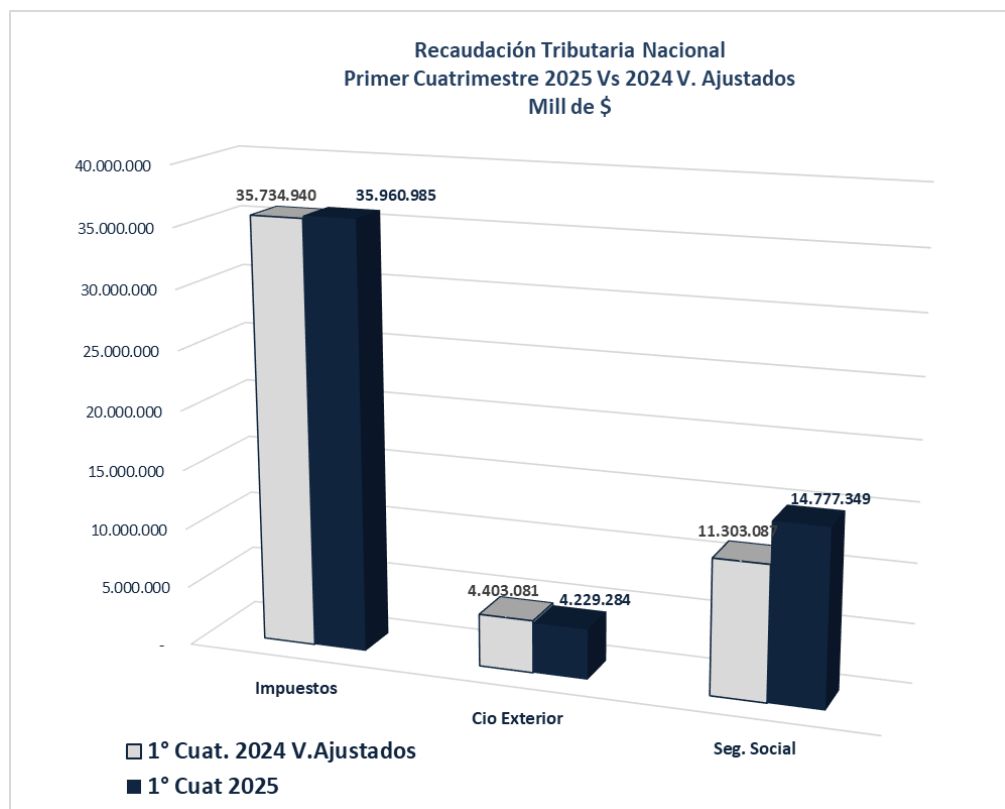
En cambio, en la comparación interanual, el total ingresado por Comercio Exterior muestra un incremento del 95,6%, con una mejora real del 32,9%.

En tanto, por **Seguridad Social** ingresaron **\$3.597.218 millones**, aumentando un 3,8% respecto del monto ingresado en el mes anterior, **con una mejora real del 0.8%.**

Concepto	Valores Corrientes				Valores Ajustados		
	Abril 2025	Abril 2024	Dif. %	Marzo 2025	Variac. Abr '25	Dif. %	Variac.
			Abr '25 Abr '24		Abr '25 Abr '25	Abr '25 Abr '24	Abr '25 Mar '25
3- Seguridad Social	3.597.218	1.942.089	85,2%	3.465.194	3,8%	25,9%	1,1%
Aportes Personales	1337.676	705.929	89%	1302.099	2,7%	28,8%	0,0%
Contribuciones Patronales	2.230.272	1221483	83%	2.133.353	4,5%	24,1%	18%
Otros ingresos Seguridad Social	82.819	40.231	106%	81365	18%	39,9%	-0,9%
Otros SIPA (-)	53.548	25.553	110%	-51624	-203,7%	42,4%	-20,1%

Si se compara con lo ingresado en el mismo mes del 2024, el crecimiento es del 85,2% superando también de la variación interanual de precios esperada en alrededor del 47,7%, por lo que resulta con **una mejora real del 25,9%.**

- ✓ Cuando se analiza el comportamiento interanual de los ingresos acumulados durante el primer cuatrimestre del año, estos totalizan 54,96 billones de pesos y superan en un 6,9% al acumulado durante el mismo periodo del 2024 (51,44 billones de pesos, ajustados). Cuando se analiza por tipo de tributo; resulta que, el monto ingresado por **"Impuestos"** mantiene similar nivel que el año pasado; con una mínima diferencia en el 2025 +0.6%.

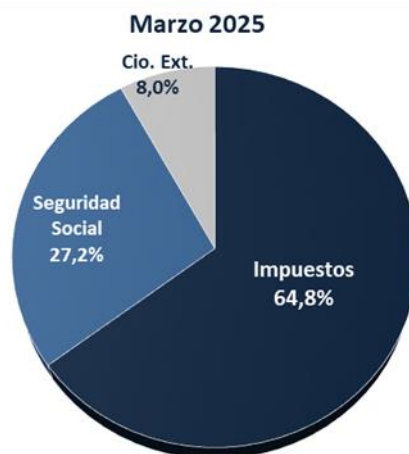
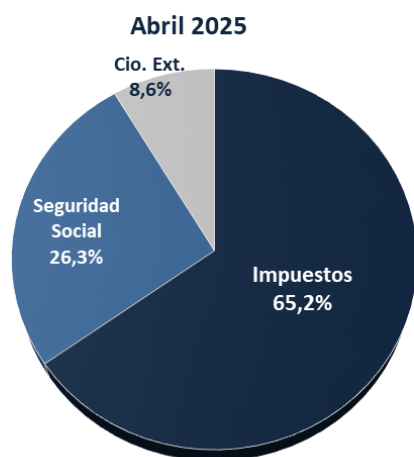


Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.

Se destaca el importante incremento en valores reales, de lo ingresado por seguridad social: acumulan un 30.7% más que el monto del primer cuatrimestre del 2024. En tanto que, los recursos del comercio exterior se contraen en un 3,9% respecto de lo ingresado durante el mismo período del año 2024.

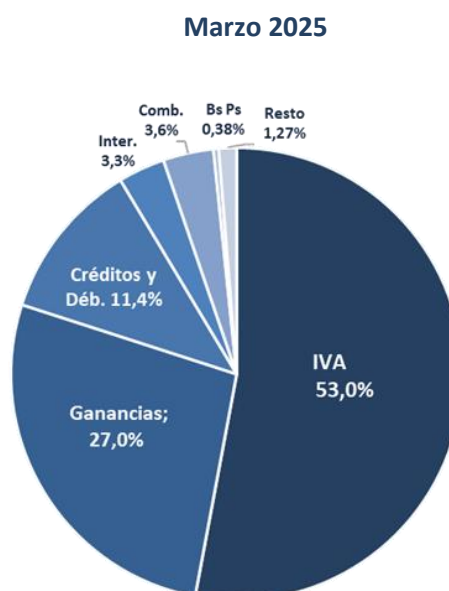
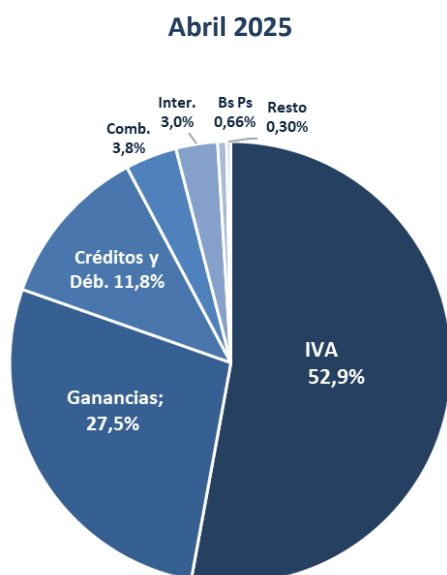
4.2. Estructura de la recaudación tributaria

En el mes de abril de 2025, la participación relativa de los impuestos es del 65,2%; la de los recursos de la seguridad social es del 26,3%, en tanto que, los derechos y tasas por la importación y exportación representan el 8,6 %. Puede observarse que, esta estructura mantiene similares participaciones que en la del mes anterior.



Evolución de lo recaudado por tipo de impuesto

Del total ingresado por impuestos, el **80,4% es generado por dos tributos**: el Impuesto al Valor Agregado, que aporta el 52,9% y el Impuesto a las Ganancias; que contribuye con el 27,5% de los ingresos impositivos.



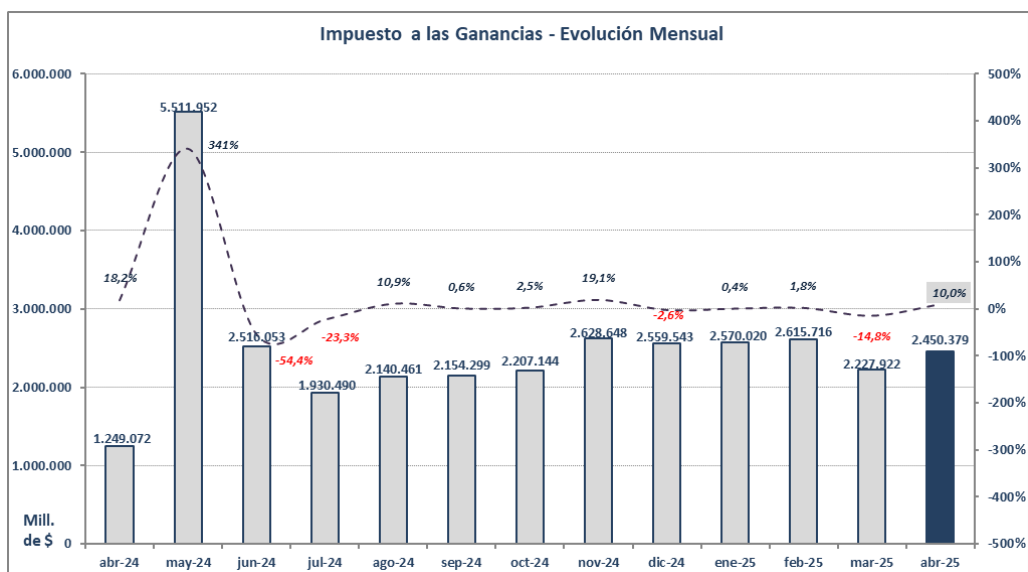
Impuestos – Recaudado en ABRIL de 2025

Millones de Pesos

Concepto	Valores Corrientes					Valores Ajustados	
	Abril 2025	Abril 2024	Dif. % Abr '25 Abr '24	Marzo 2025	Variac. Abr '25 Abr '25	Dif. % Abr '25 Abr '24	Variac. Abr '25 Mar '25
1- Impuestos	8.914.018	6.123.153	45,6%	8.248.622	8,1%	-1,1%	5,2%
Ganancias	2.450.379	1249.072	96,2%	2.227.922	10,0%	33,3%	7,1%
IVA	4.714.093	3.280.469	43,7%	4.367.981	7,9%	-2,3%	5,1%
Reintegros (-)	29.000	84.000	-65,5%	40.000	-27,5%	-76,5%	-29,4%
Internos Coparticipados	271.797	209.207	29,9%	275.966	-15%	-11,7%	-4,1%
Premios de juegos	3.954	1342	195%	2.566	54%	100,3%	50%
Transferencias de inmuebles	33	6.088	-99,5%	26	23,6%	-99,6%	20,4%
Ganancia mínima presunta	142	-45	-418,8%	121	17,1%	-316,7%	14,1%
Capital Cooperativas	5.546	1330	317%	5.556	-0,2%	183,5%	-3%
Otros coparticipados	11099	4.431	150%	9.482	17,1%	70%	14,0%
Bienes personales	58.753	80.089	-26,6%	31225	88,2%	-50,1%	83,2%
Créditos y Débitos en cta. cte.	1055.300	611.963	72%	942.729	11,9%	17,2%	9,0%
Impuesto P.A.I.S.	-466	510.247	-100%	-1236	-62%	-100,1%	-63,3%
Regularización de Activos	6.367	-	-	7.707	-17,4%	-	-19,6%
Combustibles Total	336.791	157.884	113%	297.945	13,0%	45%	10,1%
Combustibles Ley 23.966 - Naftas	162.242	72.193	125%	150.568	7,8%	53%	4,9%
Combustibles Ley 23.966 - Otros	152.678	67.427	126%	124.997	22,1%	54%	18,9%
Recargo consumo de gas	21870	18.264	20%	22.380	-2,3%	-18,6%	-4,8%
Monotributo impositivo	46.707	15.100	209%	45.857	1,9%	110%	-0,8%
Adicional s/cigarrillos	18.654	14.252	31%	19.358	-3,6%	-11%	-6,2%
Radio difusión p/TV, AM y FM	8.627	4.809	79,4%	7.879	9,5%	21,9%	6,6%
Otros impuestos	-44.758	60.915	-173,5%	47.536	-194%	-149,9%	-192%

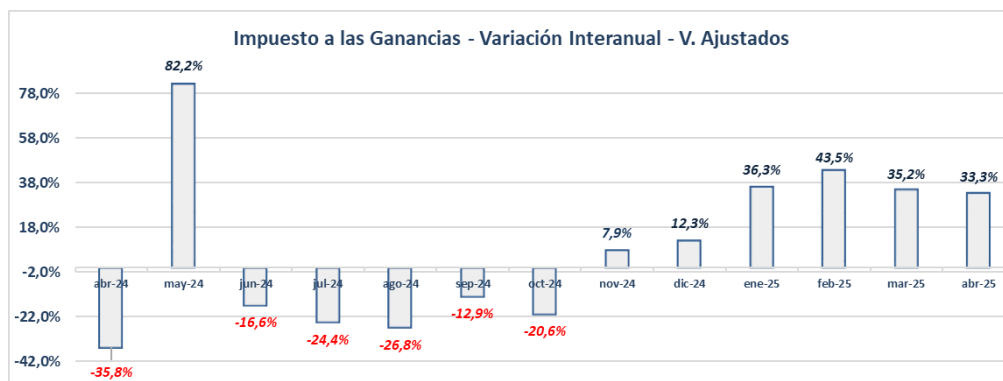
Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.

- ✓ Cuando se comparan los dos principales impuestos que integran la mayor parte de la masa coparticipable, se observa que:
- ✓ El Impuesto a las Ganancias recauda \$2.450.379 millones, con un incremento del 10% sobre la suma ingresada en el mes de marzo, en valores reales, la mejora es del 6,8%.



Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.

- ✓ En tanto, en la **evolución interanual** del tributo, casi duplica el valor del año pasado (+96,2%) en valores corrientes; **y medidas en términos reales resulta con una mejora del 33,3%.**



El mes de abril de 2025 es el sexto mes consecutivo que este tributo muestra resultados positivos en la comparación interanual, como consecuencia de la ampliación de la base de imposición, con la inclusión de los salarios.

Según lo informado por la ARCA, en su informe sobre la recaudación mensual²:

“Incidieron favorablemente:

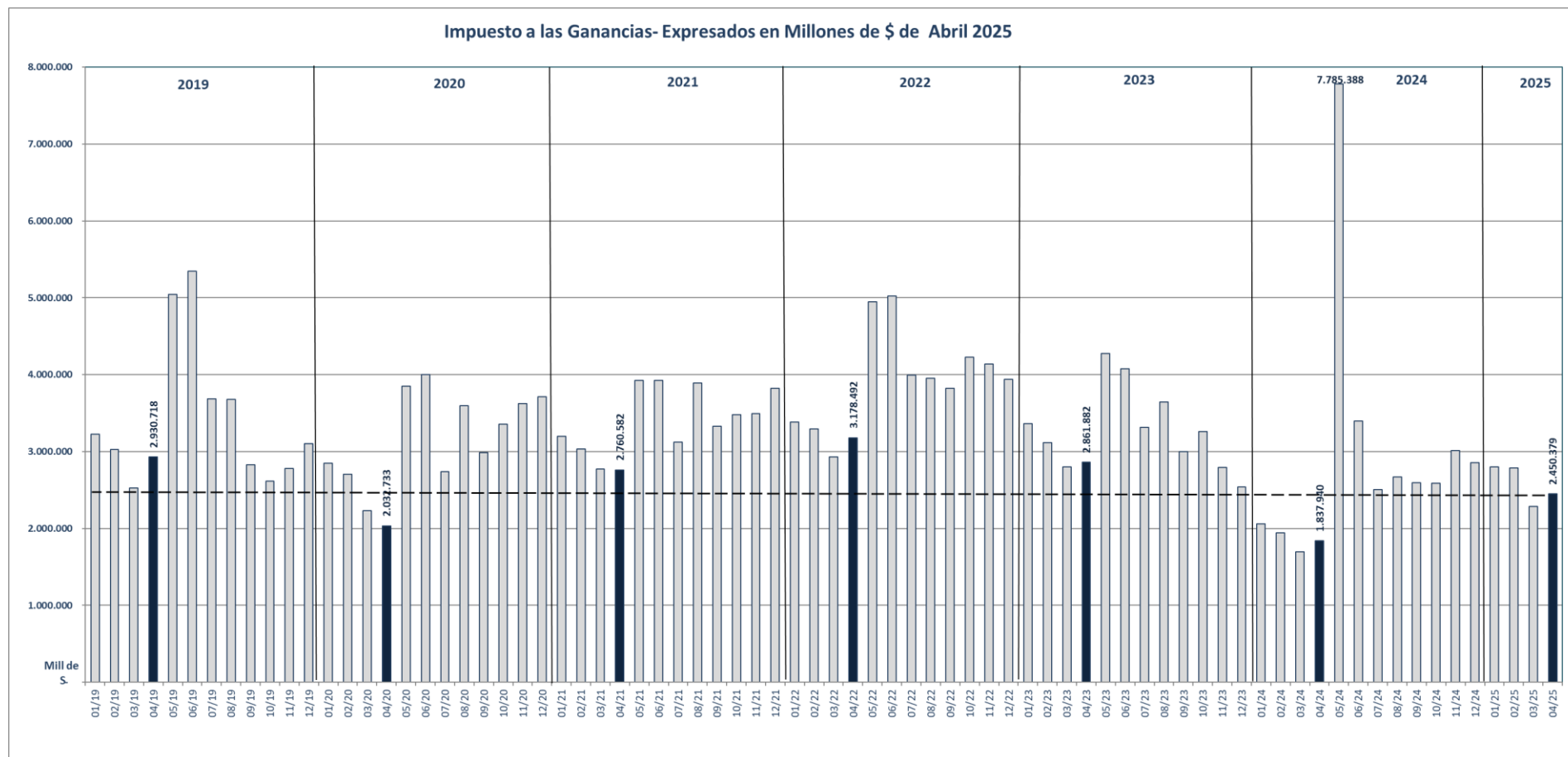
- *Este mes operó el vencimiento del quinto anticipo de personas humanas, por el período fiscal 2024.*
- *El incremento de las retenciones de los empleados en relación de dependencia y jubilados. Esto obedece a una menor base de comparación debido a que en abril 2024 se encontraba vigente el “Impuesto cedular a los altos Ingresos”, que establecía un mínimo no imponible equivalente a 15 salarios mínimos, vitales y móviles (\$2.340.000) y otra escala para las remuneraciones alcanzadas.*
- *Asimismo, incidió positivamente el aumento de las remuneraciones y negativamente el ajuste por la actualización de los parámetros de enero 2025.*
- *Mayores ingresos de retenciones por beneficiarios del exterior.*
- *El aumento de la recaudación de anticipos por el incremento del impuesto determinado de las sociedades.*

Debe tenerse en cuenta que, a partir del **14 de abril se eliminó la percepción aplicada a la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento de las personas humanas (R.G. 5.672/2025).**

²ARCA: Informe Mensual Recaudación Tributaria- Mes de abril 2025.

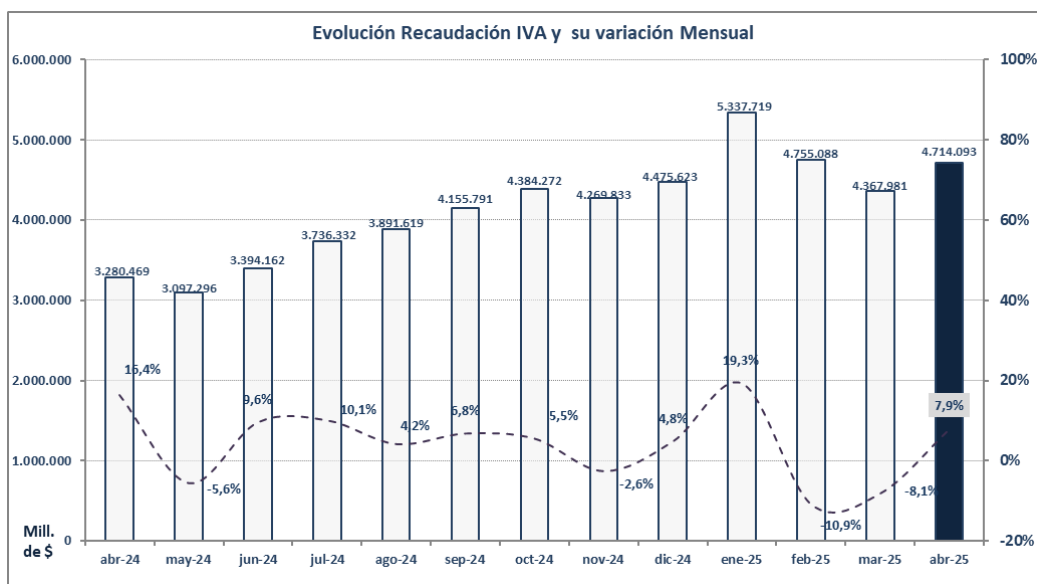
IMPUESTO A LAS GANANCIAS - EVOLUCION MENSUAL A VALORES DE ABRIL DE 2025

Cuando se observa la serie de la recaudación mensual actualizada desde enero de 2019 a la fecha, resulta que lo ingresado en el mes de abril de 2025, supera lo que se había recaudado en el mismo período de los años 2020 y 2024. En tanto, está por debajo de los niveles alcanzados en los años 2019, 2021, 2022 y 2023.



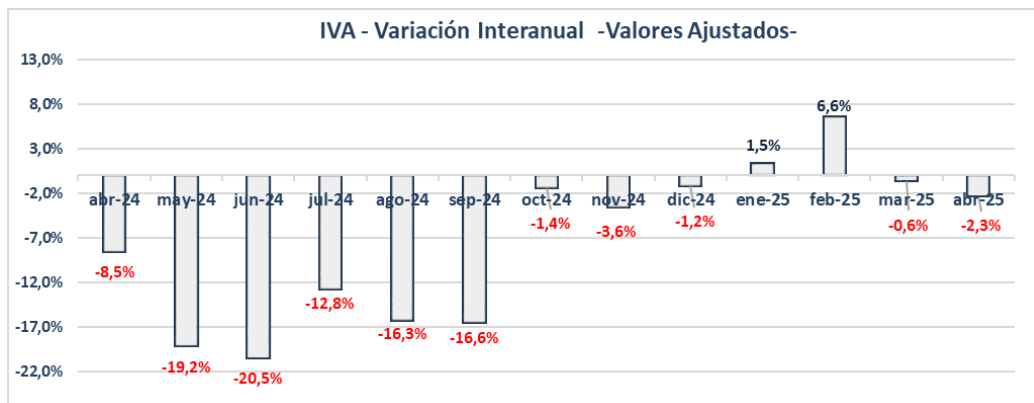
Elaboración propia en base datos de DNI y AF S. Hacienda de NDEC -M. de Economía.

- ✓ El **Impuesto al Valor Agregado**, recauda en el mes de abril \$4.714.093 millones, los que suman \$346.112 millones adicionales, un 7,9%, sobre el monto ingresado en el mes anterior. Cuando se descuenta la inflación del mes, la mejora real es del 5,1%.



Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.

En la **comparación interanual**, el monto recaudado se incrementa un 43,7% respecto del nivel alcanzado el año pasado; variación que no logra superar el incremento de los precios para ese mismo período (estimada alrededor del 47,7%), por lo **resulta con una caída real del 2,3%**.



Este sería el segundo mes consecutivo en que, el IVA muestra caídas interanuales.

Cuando se toma la recaudación acumulada en el primer trimestre del presente año, el IVA NETO, se observa que crece un 65% respecto del monto acumulado en el mismo período del año 2024. Considerados en valores ajustados, resulta con **un leve incremento 0,7%**.

Recaudación IVA – Enero a abril de 2025

	Acumul. Ene-Abr Millones de \$		Variac.	Acumul Ene-Abr de 2024 V. Ajustados	
	2025	2024	%	Mill de \$	Variac.
IVA Bruto	19.415.880	11.729.766	65,5%	19.241.859	0,9%
IVA DGI	12.967.733	7.356.156	76,3%	12.000.823	8,1%
IVA DGA	6.448.148	4.373.610	47,4%	7.241.036	-10,9%
Devoluciones	241.000	107.000	125%	197.455	22,1%
IVA Neto	19.174.880	11.622.766	65,0%	19.044.404	0,7%

Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.

Puede observarse que el IVA Impositivo, asociado al consumo interno, es el que más incrementó en relación a lo recaudado en el período del 2024: +76,3% (real +8,1), en tanto que, el IVA Aduanero si bien crece un 47,4%, en valores reales, resulta con una merma del -10,9%.

Según lo informado por la ARCA³, el comportamiento de este tributo durante el mes de abril, se explica por los siguientes factores:

“En el IVA Impositivo:

Incidieron negativamente

- Los pagos efectuados en abril 2024 en concepto de obligaciones de períodos anteriores que fueron prorrogadas para ese mes en el marco de las Medidas de Alivio Fiscal impulsadas en el año 2023.
- Mayores devoluciones de IVA a exportadores y del Régimen de Comercialización de Granos en relación al año anterior.

En el IVA Aduanero:

Incidieron a favor:

- El aumento del tipo de cambio,
- El incremento de las importaciones respecto al año anterior,
- La derogación a partir de este mes de la suspensión de los certificados de exclusión. En el año anterior los mismos se encontraban suspendidos por lo que la recaudación de las percepciones aduaneras se veía incrementada.

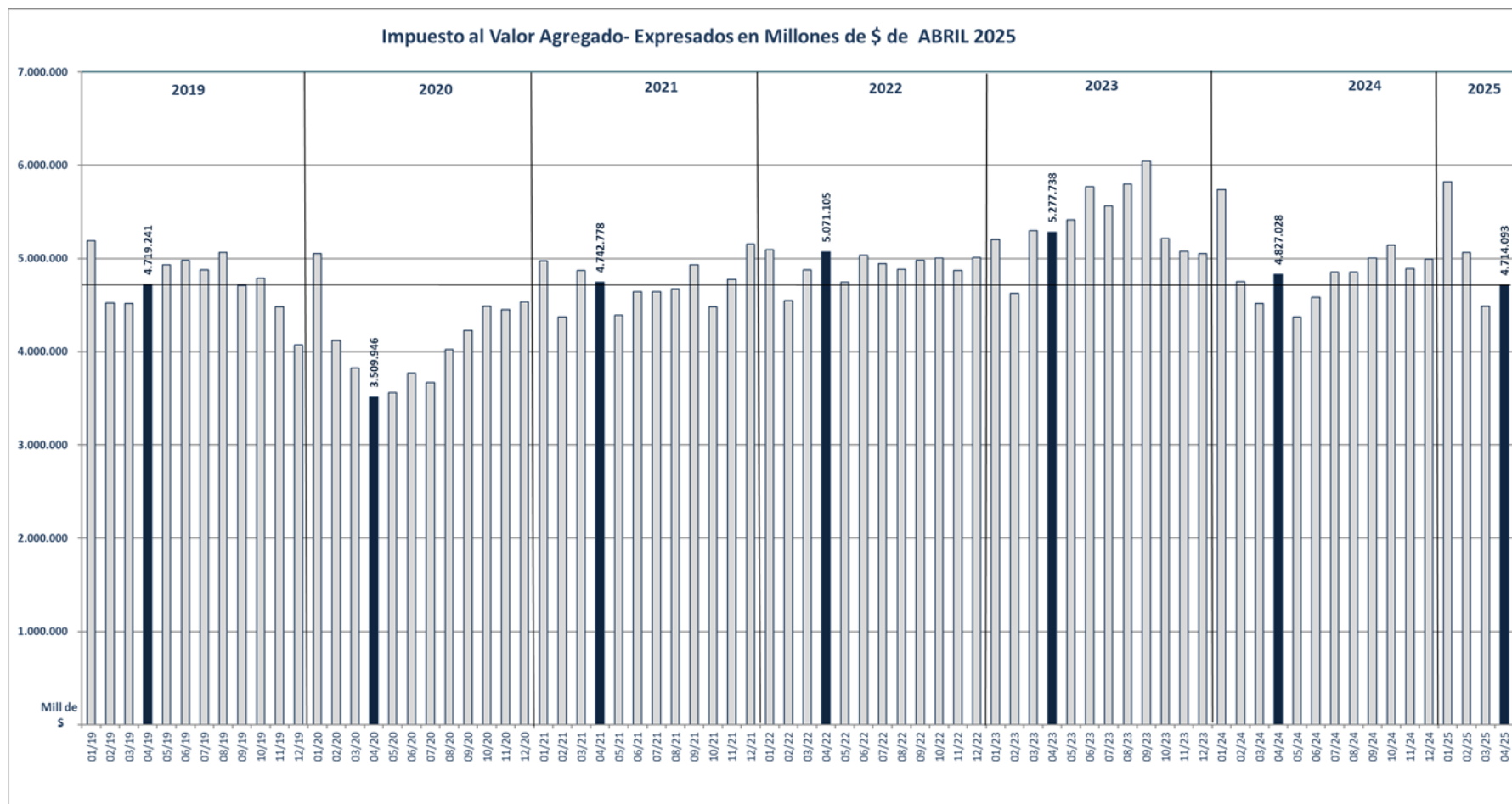
Incidieron negativamente:

- Un día hábil menos de recaudación con relación al año anterior.
- La derogación a partir de marzo 2025 de la suspensión de los certificados de exclusión. En el año anterior los mismos se encontraban suspendidos, por lo que la recaudación de las percepciones aduaneras se veía incrementada.

³ARCA: Informe Mensual Recaudación Tributaria- Mes de abril 2025.

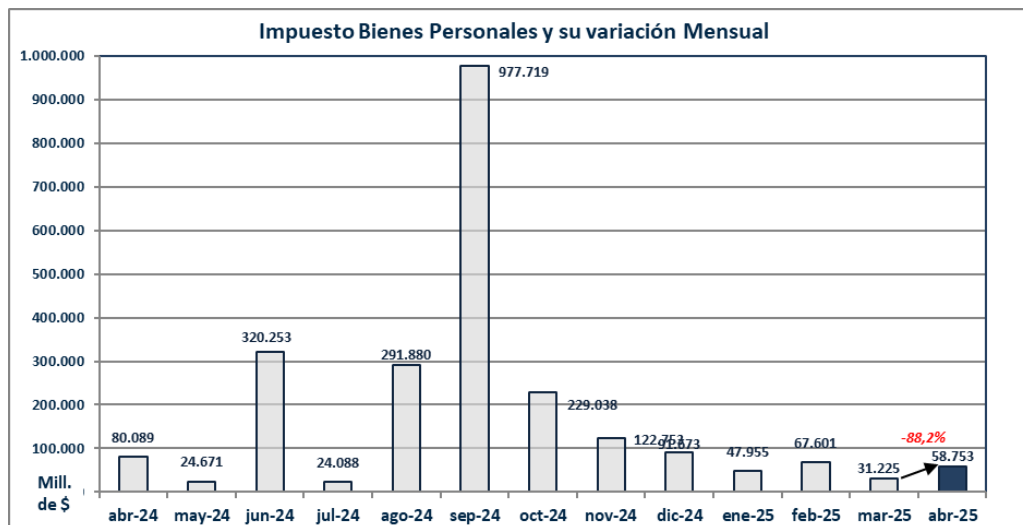
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - EVOLUCION MENSUAL A VALORES DE ABRIL DEL 2025

Quando se observa la serie de la recaudación mensual actualizada desde enero de 2019 a la fecha, resulta que lo ingresado en abril del 2025 mantiene el mismo nivel de lo ingresado en los mismos meses de los años 2019; superar a la recaudación del mes de abril del 2020; en tanto no logra alcanzar el nivel de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.



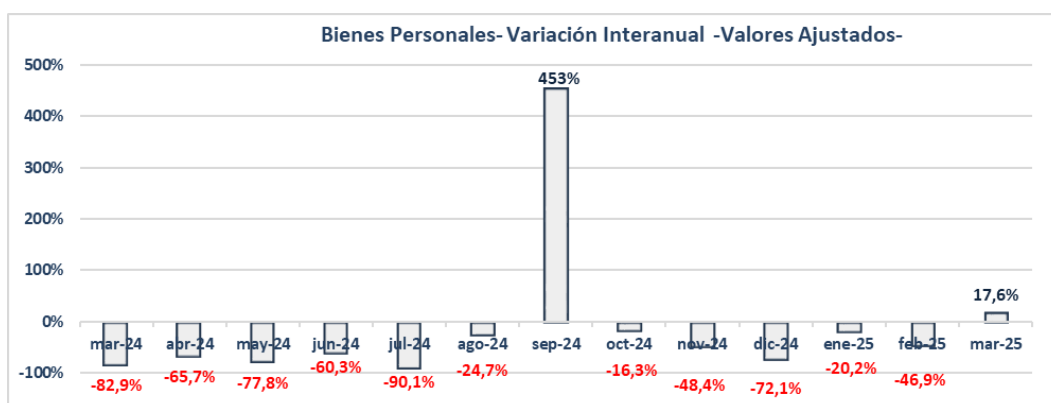
Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.

- ✓ En concepto del Impuesto sobre los Bienes Personales ingresaron \$58.753 millones, con un salto mensual del -88,2% respecto de lo recaudado en el mes anterior.



Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.

En la comparación interanual, lo ingresado en el mes de abril es menor en un 83,3% al monto del año pasado. En valores reales, resulta con una caída del orden del 17,6%.



Según lo informado por la ARCA⁴, el comportamiento de este tributo durante el mes de abril, se explica por los siguientes factores:

- “Este mes operó el vencimiento del **quinto anticipo de personas humanas por el período fiscal 2024**.
- La recaudación se encontró incidida negativamente debido a menores ingresos por anticipos de personas humanas a causa de que el impuesto correspondiente a los períodos fiscales comprendidos hasta el 2027 ya fue cancelado de forma unificada y anticipada si se optó por adherirse **al régimen especial REIBP**.
- El 14 de abril se **eliminó la percepción aplicada a la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento de las personas humanas (R.G. 5.672/2025).**”

⁴ARCA: Informe Mensual Recaudación Tributaria- Mes de abril 2025.

5. Los destinos de la recaudación tributaria

El total de los recursos tributarios, se puede clasificar de acuerdo con el destino asignado a los mismos. En el caso de los Impuestos, se diferencian los que tienen carácter de coparticipables, que son aquellos cuyo producido se comparte entre el Gobierno Nacional, las provincias y la CABA. Esos tributos coparticipables, a su vez puede ser que se distribuyan por el régimen general de la Ley 23.548 y ser de libre disponibilidad para las partes, o que deban destinarse a financiar fines específicos.

Por otro lado, están los tributos “que no se comparten con provincias y CABA” y que su producido queda en la órbita del Gobierno Nacional, ya sea los que se asignan al Tesoro, o los que se destinan a financiar determinados organismos o programas específicos. Este es el caso del impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente, que se asigna a la Seguridad Social; los originados en el Comercio Exterior, que son exclusivamente afectados al Gobierno Nacional; y los que financian el sistema previsional, como los aportes personales y contribuciones patronales.

Impuestos	Abril - 2025 Mill de \$	Part Rel	% Acumulado	Destino de la Recaudación
Ganancias	2.450.379	27,5%	27,5%	Coparticipables por Régimen Ley 23.548
IVA	4.714.093	52,9%	80,4%	
Reintegros	(29.000)	-0,3%	80,0%	
Internos coparticipados	271.797	3,0%	83,1%	
Transferencias de inmuebles	33	0,0%	83,1%	
Capital Cooperativas	5.546	0,1%	83,2%	
Premios de juegos	3.954	0,0%	83,2%	
Ganancia mínima presunta	142	0,0%	83,2%	
Otros coparticipados	11.099	0,1%	83,3%	
Regularización de Activos	6.367	0,1%	83,4%	
Bienes Personales	58.753	0,7%	84,1%	Copart. 93,7% Coef. L.23.548
Combustibles Total	336.791	3,8%	87,8%	Copart. Regimenes Especiales
Monotributo impositivo	46.707	0,5%	88,4%	Copart. 30% Coef L.23.548
Créditos y Débitos en cta. cte.	1.055.300	11,8%	100,2%	GN Seguridad Social
Adicional s/cigarrillos	18.654	0,2%	100,4%	GN Programas Social
Radiodifusión p/TV, AM y FM	8.627	0,1%	100,5%	GN Inca, Teatro, Musica, ect
Otros impuestos	(44.758)	-0,5%	100%	GN Seguros y otros
Total	8.914.018			

Fuente: Dirección de Investigación y Análisis Fiscal – Ministerio Economía.

En el mes de abril de 2025 **el 83,4% del total de la recaudación nacional ingresada por Impuestos**, se distribuye entre los partícipes **de acuerdo con los coeficientes establecidos por el régimen de la Ley 23.548**, siendo el Impuesto al Valor Agregado el tributo que más aporta para la constitución de la masa a distribuir, seguido por el Impuesto a las Ganancias. Si a ese total se le adiciona el Impuesto sobre los Bienes Personales, el impuesto sobre los combustibles y lo recaudado por el componente impositivo del monotributo; resulta que, **el 88,4% de la recaudación por impuestos se distribuyen entre los fiscos nacional, provinciales y de la CABA.**

En tanto, al Gobierno Nacional, se le asigna con carácter exclusivo el 12,3% del producido por Impuestos, que a su vez representan el 8%⁵ de la recaudación total. Si luego se adiciona lo ingresado por derechos del Comercio Exterior y los recursos de la Seguridad Social, el **total de tributos destinados exclusivamente al Gobierno Nacional alcanzan el 42,4%**⁶ del total de la recaudación nacional.

La participación efectiva de lo destinado a las provincias y la CABA, surge luego de considerar todos los recursos que se transfieren en forma automática a los fiscos. Se incluyen los fondos de la coparticipación de la Ley 23.548, como así también por los regímenes especiales y las compensaciones del Consenso Fiscal. Luego a ese monto se lo relaciona tanto, con el total de la recaudación impositiva, como, con la recaudación total consolidada con todos los tributos.

Periodo	Provincias + CABA Mill de \$		Rec. Impuestos Mill de \$	Provincias + CABA		Total Rec. Tributaria Mill de \$	Provincias + CABA	
	Ley 23.548	Total Transfer.		Transf. L.23.548/ Rec. Imp	Total Transf/ Rec. Imp		Transf. L23548/ Total Trib.	Total Transf/ Total Trib.
2021	3.144.614	3.555.741	7.367.286	42,7%	48,3%	11.004.986	28,6%	32,3%
2022	5.906.263	6.527.016	13.544.857	43,6%	48,2%	19.982.484	29,6%	32,7%
2023	13.093.211	14.356.845	30.806.867	42,5%	46,6%	42.981.822	30,5%	33,4%
2024	38.794.263	42.133.459	92.895.220	41,8%	45,4%	131.357.699	29,5%	32,1%
ene-25	4.440.690	4.749.797	9.667.979	45,9%	49,1%	15.031.693	29,5%	31,6%
feb-25	4.094.427	4.424.378	9.130.366	44,8%	48,5%	13.520.837	30,3%	32,7%
mar-25	3.707.311	3.994.894	8.248.622	44,9%	48,4%	12.733.317	29,1%	31,4%
abr-25	3.985.356	4.361.995	8.914.018	44,7%	48,9%	13.681.771	29,1%	31,9%

Elaboración propia en base datos DNI y AF.

Del total ingresado por Impuestos en el mes de abril del 2025, el 48,9% se ha destinado a las provincias y a la CABA. Si se consideran solo los fondos transferidos por el régimen general de la ley 23.548, estos representan el 44,7% de ese total. Cuando se toma **el Total de la Recaudación Nacional, el consolidado de lo asignado a las provincias y la CABA, representa el 31,9% de ese total**, en tanto que, si se considera sólo las transferencias de la ley 23.548 estas significaron el 29,1% de lo recaudado. No se incluyen en este análisis, las transferencias de fondos que se realizan por vía del presupuesto nacional, como Aportes del Tesoro Nacional, el Fondo de Fortalecimiento Fiscal para Provincia de Buenos Aires, las transferencias de la ley 27.206 por los servicios transferidos a la Ciudad de Buenos Aires, así como los destinados a cajas previsionales provinciales, entre otros giros realizados a los fiscos.

⁵ El 11,6% surge de la diferencia entre el total de los impuestos y de los que son compartidos (100% -88,4%=11,6%). Luego se pondera ese porcentaje con lo que significan los impuestos sobre el total de la recaudación (11,6%x65,2%)=7,6%.

⁶ El 42,4%, surge de sumar lo que recibe por Seguridad Social 26,3%, por Comercio Exterior el 8,6%, y se adiciona el proporcional que recibe de los impuestos 7,6% (+26,3%+8,6%+7,6%).

6. La Distribución de la Recaudación Nacional – Abril de 2025

6.1. Coparticipación Federal de la Ley 23.548

- ✓ En el mes de abril de 2025, la masa coparticipable de la Ley Nro. 23.548 totaliza \$6.776.729 millones, mostrando un aumento del 7,5% (real +4,7%).
- ✓ Esta mejora obedece a los mayores aportes que realizaron los 2 principales tributos que nutren a la misma:
 - el Impuesto al Valor Agregado que contribuye con \$ 259.826 millones adicionales a la suma del mes anterior, con una variación del 6,8% (real +4%), y,
 - el Impuesto a las Ganancias, por su parte suma otros \$213.106 millones extras a la masa, con un aumento mensual del 9,7% (real +6,8%).

Masa Coparticipable – Composición

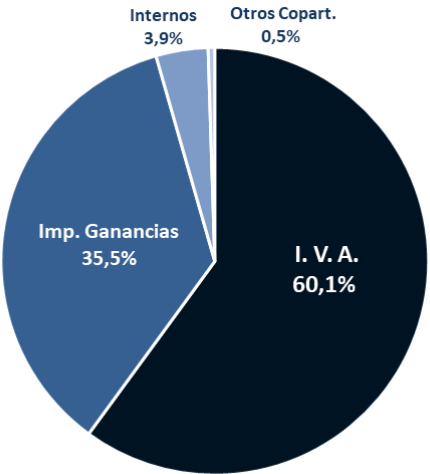
Millones de Pesos

Impuestos	Mill de \$			Variación		Abr'24	Variación	
	Abr'25	%	Mar'25	V. Ctes	V. Ajust.	Mill de \$	V. Ctes	V. Ajust.
Impuesto a las Ganancias	2.406.228	35,5%	2.193.121	9,7%	6,8%	1.230.735	95,5%	32,9%
Impuesto al Valor Agregado	4.069.503	60,1%	3.809.677	6,8%	4,0%	2.796.042	45,5%	-1,1%
Impuestos Internos	266.965	3,9%	270.621	-1,4%	-3,9%	218.834	22,0%	-17,1%
Int.Pag. Y Costo Fciero.	6.249	0,1%	5.263	18,7%	15,6%	2.034	207%	109%
Otros Coparticipados	19.568	0,3%	17.593	11,2%	8,3%	10.414	88%	28%
Ajuste Autarquía Afip	8.078	0,1%	7.528	7,3%	4,5%	5.151	57%	6,6%
Total Masa	6.776.729	100%	6.303.927	7,5%	4,7%	4.263.210	59,0%	8,0%

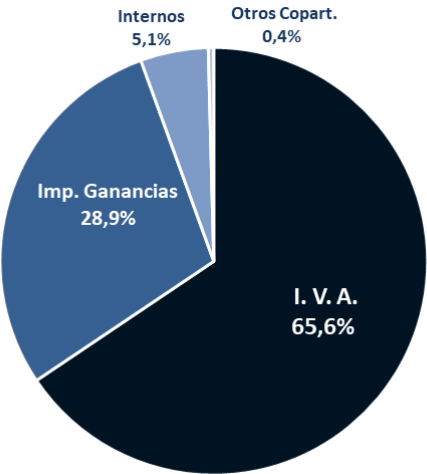
RON D.N.A.P- S. Hacienda - Subs. Coordinación Provincias- M. de Economía.

- ✓ Asimismo, en la comparación interanual, el volumen de la masa crece un 59% (+8% real).
- ✓ Se destaca en este caso, que los dos tributos tienen comportamientos en sentido contrario cuando se los compara en valores reales:
 - El Impuesto a las Ganancias, prácticamente duplica el monto del año 2023 +95,5%; resultando con una mejora real del +32,9%.
 - En tanto, el Impuesto al Valor Agregado, si bien muestra un crecimiento en valores nominales del 45,5%, cuando se descuenta la inflación anualizada del 47,7% resulta con una caída real del -1,1%.

Masa - Abril 2025



Masa -Abril 2024

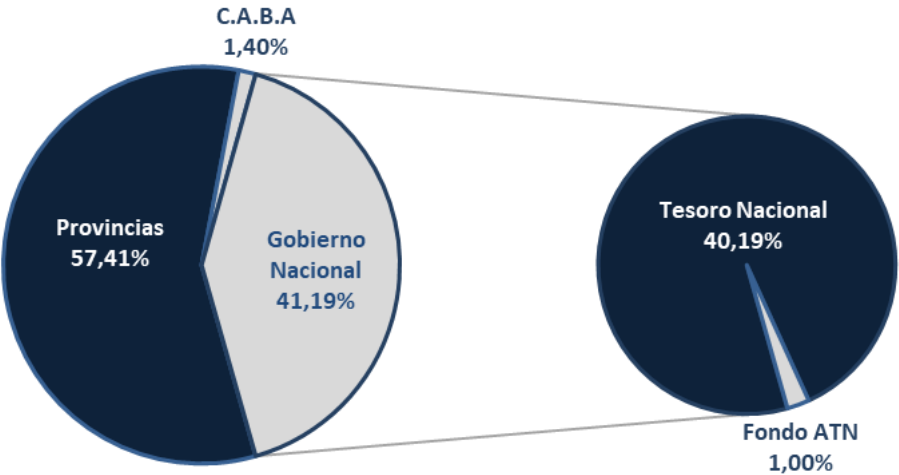


Sobre la distribución primaria de la Ley 23.548

Cuando se analiza la distribución efectiva de la Masa Coparticipable en el mes de abril de 2025, el consolidado de lo transferido a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires representa el 58,81% de la misma. Por otra parte, del 41,19% que se asigna al Gobierno Nacional, se destina al Tesoro el 40,19%, mientras que el 1% restante es para distribuir entre las provincias por el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional.

Distribución Primaria	Abril de 2025	
	Mill de \$	Part. Relativa
Provincias + CABA	3.985.356	58,81%
Provincias	3.890.550	57,41%
C.A.B.A	94.760	1,40%
Gobierno Nacional	2.791.373	41,19%
Tesoro Nacional	2.723.687	40,19%
Fondo ATN	67.686	1,00%
Masa coparticipable	6.776.729	100%

Fuente: Planilla RON D.N.A.P- M. de Economía.



6.2. El Esquema de Distribución de Recursos de Origen Nacional

Distribución de la Ley 23.548 y Otros Regímenes Millones de Pesos

ABRIL DE 2025	Coparticipación Ley 23548	Otros Regímenes	Total de Rec. de Origen Nac.	Compens. Consenso Fiscal	Total ABRIL 2025
	(1)	(2)	(3) =(1) + (2)	(4)	(5)=(3)+(4)
Buenos Aires	843.639,7	38.721,7	882.361	113.812	996.174
Catamarca	105.810,8	3.550,2	109.361	382	109.743
Córdoba	341.115,2	15.439,3	356.554	3.547	360.102
Corrientes	142.808,4	7.097,2	149.906	6.120	156.025
Chaco	191.643,0	7.300,1	198.943	7.369	206.313
Chubut	60.755,9	3.995,4	64.751	1.268	66.020
Entre Ríos	187.576,2	8.024,5	195.601	2.854	198.455
Formosa	139.847,3	5.462,7	145.310	3.382	148.692
Jujuy	109.141,5	3.895,9	113.037	3.416	116.454
La Pampa	73.546,7	3.552,2	77.099	-	77.099
La Rioja	79.543,5	3.123,5	82.667	817	83.484
Mendoza	160.198,6	5.375,1	165.574	5.007	170.580
Misiones	126.899,7	5.835,0	132.735	7.082	139.817
Neuquén	66.674,7	4.408,9	71.084	1.790	72.873
Río Negro	96.931,2	4.417,1	101.348	1.483	102.831
Salta	147.248,1	5.145,7	152.394	29.152	181.546
San Juan	129.859,1	4.418,4	134.277	1.821	136.098
San Luis	87.682,5	3.784,0	91.467	-	91.467
Santa Cruz	60.754,6	3.949,0	64.704	13	64.716
Santa Fe	350.010,7	15.572,3	365.583	4.252	369.835
Santiago Del Estero	158.716,2	5.613,5	164.330	5.942	170.272
Tucumán	182.765,8	5.604,6	188.370	9.592	197.963
Tierra Del Fuego	47.380,2	2.692,0	50.072	-	50.072
Provincias	3.890.550	166.978	4.057.528	209.104	4.266.632
C.A.B.A	94.760	603	95.363	-	95.363
Provincias + C.A.B.A	3.985.356	167.535	4.152.891	209.104	4.361.995
Tesoro Nacional	2.723.687	54.156	2.777.842	-209.104	2.568.738
Seguridad Social	0	503.629	503.629	-	503.629
Fondo ATN	67.686	532	68.218	-	68.218
Total Distribuido	6.776.729	725.851	7.502.580	-	7.502.580

Fuente: DNAP – S. Hacienda – M. de Economía.

CUADRO COMPARADO - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL

Jurisdicciones	Copart. Ley 23548			Regímenes Especiales			Compensación Consenso Fiscal			Total Distribuido		
	abr-24	mar-25	abr-25	abr-24	mar-25	abr-25	abr-24	mar-25	abr-25	abr-24	mar-25	abr-25
Buenos Aires	530.724	784.779	843.640	29.668	32.661	38.722	44.538	94.286	113.812	603.161	911.726	996.174
Catamarca	66.563	98.428	105.811	2.475	3.016	3.550	142	519	382	68.933	101.963	109.743
Córdoba	214.590	317.315	341.115	11.417	13.054	15.439	1.368	3.029	3.547	226.738	333.398	360.102
Corrientes	89.838	132.845	142.808	4.595	6.100	7.097	2.398	3.695	6.120	96.871	142.640	156.025
Chaco	120.558	178.272	191.643	5.384	6.162	7.300	2.886	4.508	7.369	128.394	188.942	206.313
Chubut	38.221	56.517	60.756	1.959	3.551	3.995	494	859	1.268	41.096	60.927	66.020
Entre Ríos	118.001	174.489	187.576	5.906	6.813	8.025	1.109	2.083	2.854	124.674	183.386	198.455
Formosa	87.975	130.090	139.847	3.735	4.653	5.463	1.320	2.223	3.382	92.822	136.967	148.692
Jujuy	68.659	101.527	109.141	2.614	3.315	3.896	1.336	2.150	3.416	72.418	106.992	116.454
La Pampa	46.279	68.418	73.547	2.101	3.115	3.552	-	-	-	48.463	71.533	77.099
La Rioja	50.039	73.994	79.543	1.915	2.699	3.124	315	674	817	52.216	77.366	83.484
Mendoza	100.778	149.021	160.199	3.842	4.498	5.375	1.958	3.152	5.007	106.193	156.672	170.580
Misiones	79.830	118.046	126.900	3.634	5.010	5.835	2.778	4.162	7.082	86.283	127.218	139.817
Neuquén	41.944	62.023	66.675	2.050	3.938	4.409	699	1.155	1.790	45.147	67.115	72.873
Río Negro	60.977	90.168	96.931	2.482	3.813	4.417	576	1.081	1.483	64.148	95.061	102.831
Salta	92.631	136.974	147.248	3.528	4.345	5.146	3.985	5.862	29.152	99.827	147.182	181.546
San Juan	81.692	120.799	129.859	3.125	3.716	4.418	706	1.359	1.821	85.224	125.874	136.098
San Luis	55.159	81.565	87.683	2.202	3.261	3.784	-	-	-	57.421	84.826	91.467
Santa Cruz	38.219	56.516	60.755	1.874	3.604	3.949	0	188	13	40.656	60.308	64.716
Santa Fe	220.244	325.602	350.011	11.883	13.144	15.572	1.644	3.452	4.252	232.973	342.198	369.835
Sgo. Del Estero	99.845	147.642	158.716	3.770	4.710	5.613	2.326	3.647	5.942	105.588	156.000	170.272
Tucumán	114.975	170.014	182.766	4.307	4.620	5.605	2.856	6.740	9.592	121.490	181.374	197.963
Tierra Del Fuego	29.806	44.074	47.380	1.282	2.367	2.692	-	95	-	31.301	46.536	50.072
Total Transfer.Provincias	2.447.548	3.619.116	3.890.550	115.747	142.166	166.978	73.435	144.920	209.104	2.632.038	3.906.202	4.266.632
C.A.B.A	59.612	88.389	94.760	271,16	543	602,7	-	-	-	59.883	88.692	95.363
Provincias + C.A.B.A	2.507.206	3.707.311	3.985.356	115.972	142.663	167.535	73.435	144.920	209.104	2.691.921	3.994.894	4.361.995

Fuente: Subse. Coordinación con Provincias- Ministerio de Economía de la Nación.

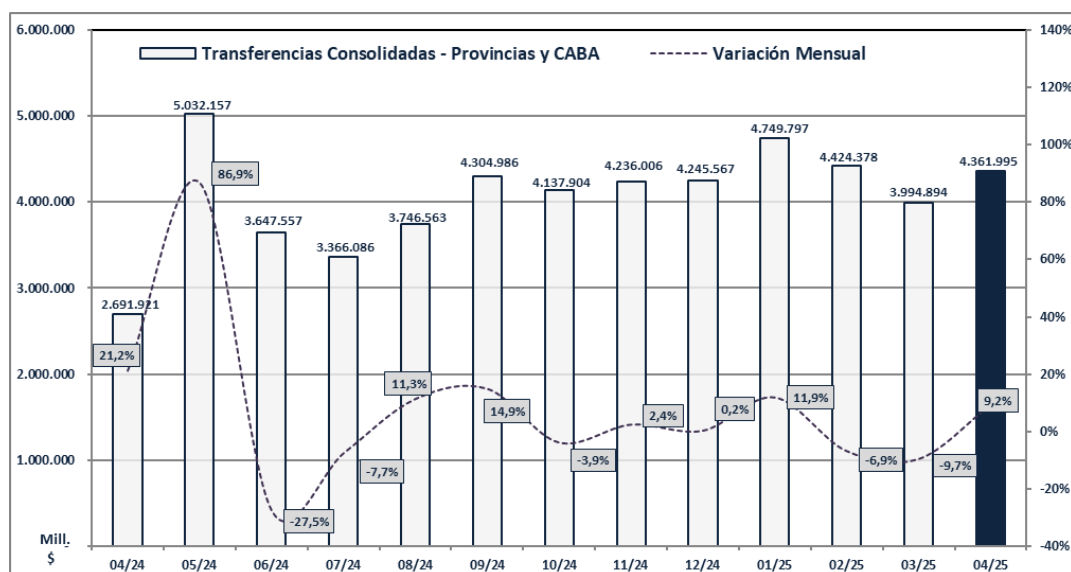
Variaciones por mensuales e interanuales a valores corrientes y ajustadas

Jurisdicciones	Valores Corrientes								Valores Ajustados							
	Copart. Ley 23548		RégimFebs Especiales		Compensación Consenso Fiscal		Total Distribuido		Copart. Ley 23548		RégimFebs Especiales		Compensación Consenso Fiscal		Total Distribuido	
	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25	%Var. Abr'25
	Abr'24	Mar'25	Abr'24	Mar'25	Abr'24	Mar'25	Abr'24	Mar'25	Abr'24	Mar'25	Abr'24	Mar'25	Abr'24	Mar'25	Abr'24	Mar'25
Buenos Aires	59,0	7,5	30,5	18,6	156	20,7	65,2	9,3	8,0	4,7	-11,3	15,4	73,7	17,5	12,2	6,4
Catamarca	59,0	7,5	43,4	17,7	169	-26,4	59,2	7,6	8,0	4,7	-2,5	14,6	82,9	-28,4	8,2	4,8
Córdoba	59,0	7,5	35,2	18,3	159	17,1	58,8	8,0	8,0	4,7	-8,1	15,2	76,3	14,0	7,9	5,2
Corrientes	59,0	7,5	54,5	16,3	155	65,6	61,1	9,4	8,0	4,7	5,0	13,3	73,5	61,3	9,5	6,5
Chaco	59,0	7,5	35,6	18,5	155	63,5	60,7	9,2	8,0	4,7	-7,8	15,3	73,6	59,2	9,2	6,3
Chubut	59,0	7,5	103,9	12,5	157	47,7	60,6	8,4	8,0	4,7	38,6	9,5	74,3	43,8	9,2	5,5
Entre Ríos	59,0	7,5	35,9	17,8	157	37,0	59,2	8,2	8,0	4,7	-7,7	14,7	75,0	33,4	8,2	5,4
Formosa	59,0	7,5	46,3	17,4	156	52,1	60,2	8,6	8,0	4,7	-0,6	14,3	74,1	48,1	8,9	5,7
Jujuy	59,0	7,5	49,0	17,5	156	58,9	60,8	8,8	8,0	4,7	1,3	14,4	73,8	54,7	9,3	6,0
La Pampa	58,9	7,5	69,1	14,0	0	0,0	59,1	7,8	8,0	4,7	14,9	11,0	-	-	8,1	4,9
La Rioja	59,0	7,5	63,1	15,7	159	21,4	59,9	7,9	8,0	4,7	10,8	12,7	76,1	18,2	8,7	5,1
Mendoza	59,0	7,5	39,9	19,5	156	58,8	60,6	8,9	8,0	4,7	-4,9	16,4	73,8	54,7	9,2	6,0
Misiones	59,0	7,5	60,5	16,5	155	70,2	62,0	9,9	8,0	4,7	9,1	13,4	73,3	65,7	10,1	7,0
Neuquén	59,0	7,5	115,1	12,0	156	55,0	61,4	8,6	8,0	4,7	46,2	9,0	74,0	50,9	9,7	5,7
Río Negro	59,0	7,5	78,0	15,9	157	37,2	60,3	8,2	8,0	4,7	21,0	12,8	75,0	33,6	8,9	5,3
Salta	59,0	7,5	45,9	18,4	632	397	81,9	23,3	8,0	4,7	-0,9	15,3	397	384	23,6	20,1
San Juan	59,0	7,5	41,4	18,9	158	33,9	59,7	8,1	8,0	4,7	-3,9	15,8	75,2	30,4	8,5	5,3
San Luis	59,0	7,5	71,9	16,0	0	0,0	59,3	7,8	8,0	4,7	16,8	13,0	-	-	8,3	5,0
Santa Cruz	59,0	7,5	110,7	9,6	5690	-93	59,2	7,3	8,0	4,7	43,2	6,7	3834,7	-93	8,2	4,5
Santa Fe	58,9	7,5	31,0	18,5	159	23,2	58,7	8,1	8,0	4,7	-10,9	15,4	75,8	19,9	7,9	5,2
Sgo. Del Estero	59,0	7,5	48,9	19,2	155	62,9	61,3	9,1	8,0	4,7	1,2	16,0	73,6	58,6	9,6	6,3
Tucumán	59,0	7,5	30,1	21,3	236	42,3	62,9	9,1	8,0	4,7	-11,6	18,1	128,3	38,6	10,7	6,3
Tierra Del Fuego	59,0	7,5	110,0	13,8	-	-	60,0	7,6	8,0	4,7	42,7	10,8	-	-	8,7	4,8
Transfer. a Provincias	59,0	7,5	44,3	17,5	185	44,3	62,1	9,2	8,0	4,7	-2,0	14,4	93,5	40,5	10,2	6,4
C.A.B.A	59,0	7,5	122	11	0	-	59,2	7,5	8,0	4,7	51	8,1	-	-	8,2	4,7
Fondo Compensador	0,0	0,0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	-32,0	-2,6	-32,0	-2,6	-	-	-	-
Provincias + C.A.B.A	59,0	7,5	44,5	17,4	185	9,2	62,0	9,2	8,0	4,7	-1,8	14,3	93,5	40,5	10,1	6,3

6.3. El Consolidado de las Transferencias a Provincias y CABA

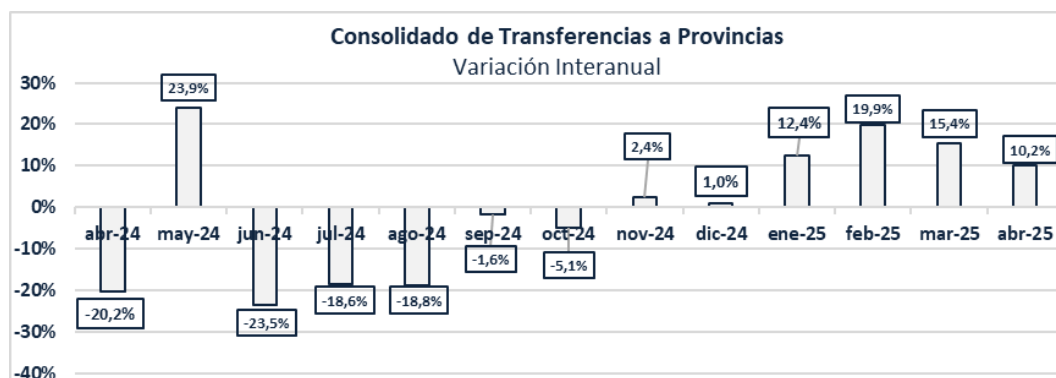
6.4. Evolución de las Transferencias a PROVINCIAS y CABA

- ✓ El consolidado de las transferencias nacionales muestran una recuperación luego de contracción que sufrieron en el mes de marzo.
- ✓ El total girado a los fiscos, suma **\$4.361.995 millones**, que significan **\$367.101 millones adicionales sobre el monto del mes de marzo**, con una mejora del **9,2% (+6,3% real)**
- ✓ De ese total transferido a los fiscos, corresponden:
 - **\$ 4.266.632 millones** que se transfieren al conjunto de las provincias.
 - **\$ 95.363 millones** que fueron girados a la Ciudad de Buenos Aires.
 Adicionalmente, a la Ciudad, se le transfieren vía el Presupuesto Nacional **\$117.593 millones**, en el marco del acuerdo celebrado ante la Corte Suprema de Justicia.



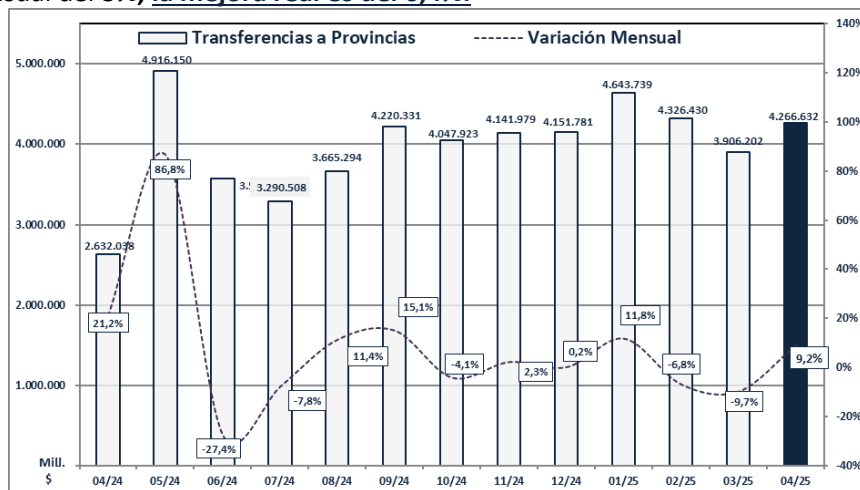
Fuente: DNAP- Ministerio de Economía de la Nación.

- ✓ Cuando se la compara con el mismo mes del año pasado, las sumas del mes de abril de 2025, muestran **un incremento interanual nominal del 62,1%**, y cuando se descuenta la inflación anualizada (47,1%) **resulta que, las transferencias tienen una mejora real interanual del 10,2%**.



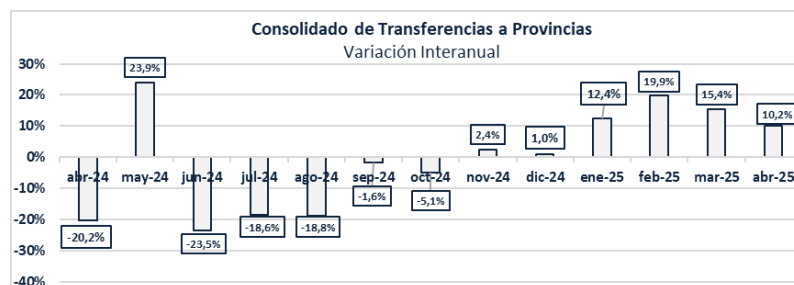
6.5. Evolución de las Transferencias a Provincias

En el mes de abril, lo que se transfiere al **conjunto de las 23 provincias** alcanza los **\$4.266.632 millones**, con un aumento del 9,2% sobre la suma girada en el mes anterior. Cuando se considera la inflación mensual del 3%, **la mejora real es del 6,4%.**



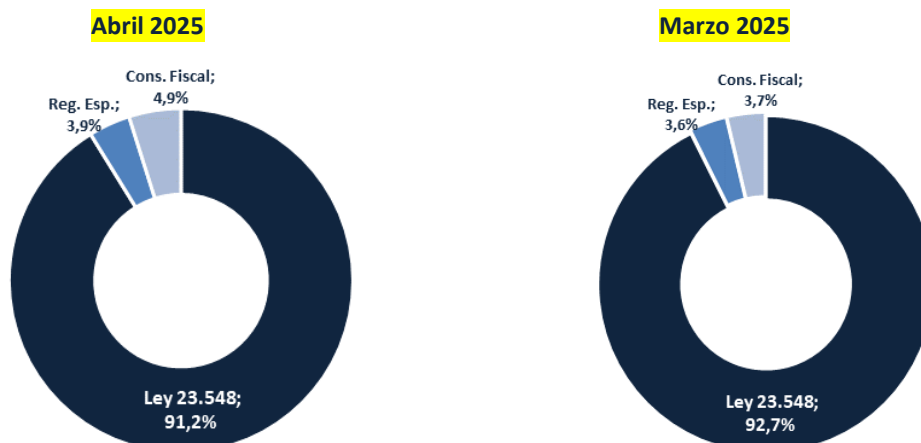
Fuente: DNAP- Ministerio de Economía de la Nación.

Cuando se compara lo transferido con el mes de abril de 2024; resulta con un aumento del 62,1%. Si se descuenta la inflación acumulada para los 12 meses, resultan con **una mejora real interanual del 10,2%.**



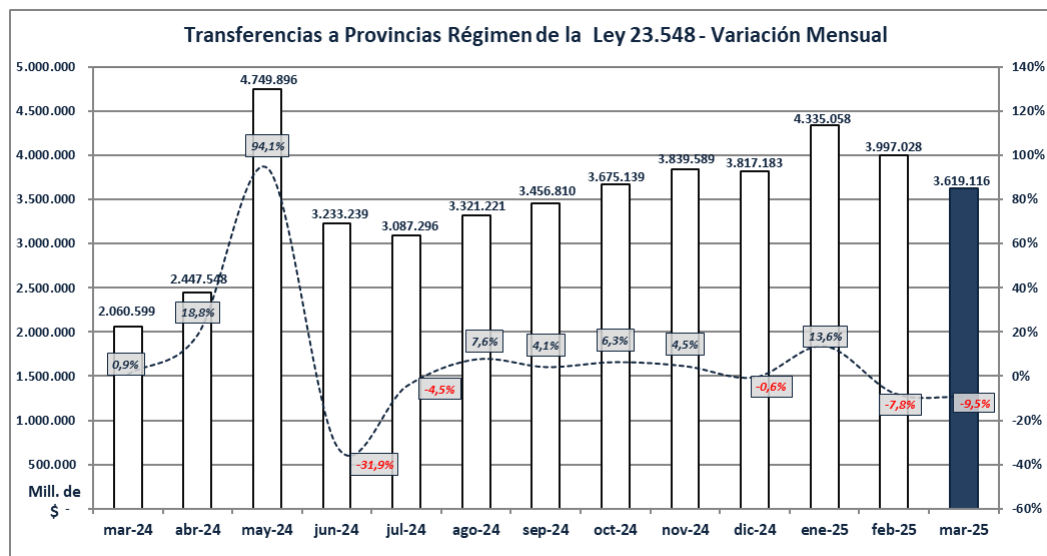
6.6. Transferencias a Provincias por Régimen

En cuanto a estructura por tipo de régimen del monto total enviado a las provincias en el mes de abril, las transferencias del régimen general representan el 91,2% del total. El resto, lo integran las que se realizan por **los regímenes especiales, que este mes alcanzan a representar el 3,9% del total transferido**, mientras que las compensaciones del Consenso Fiscal, aportaron el 4,9% restante.



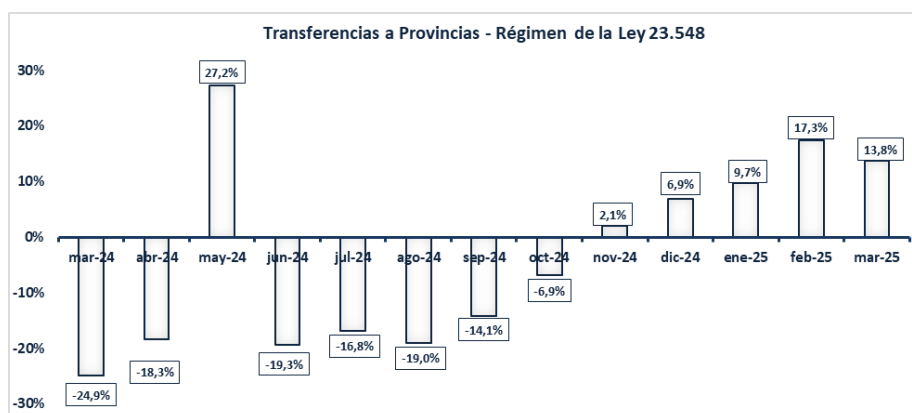
6.7. Coparticipación Federal de Impuestos de la Ley 23.548 a Provincias

Del total transferido a provincias, **\$3.619.116 millones** corresponden al régimen de coparticipación federal, que muestra una contracción del **-9,5%** respecto del nivel alcanzado en el mes anterior.



Fuente: DNAP- Ministerio de Economía de la Nación.

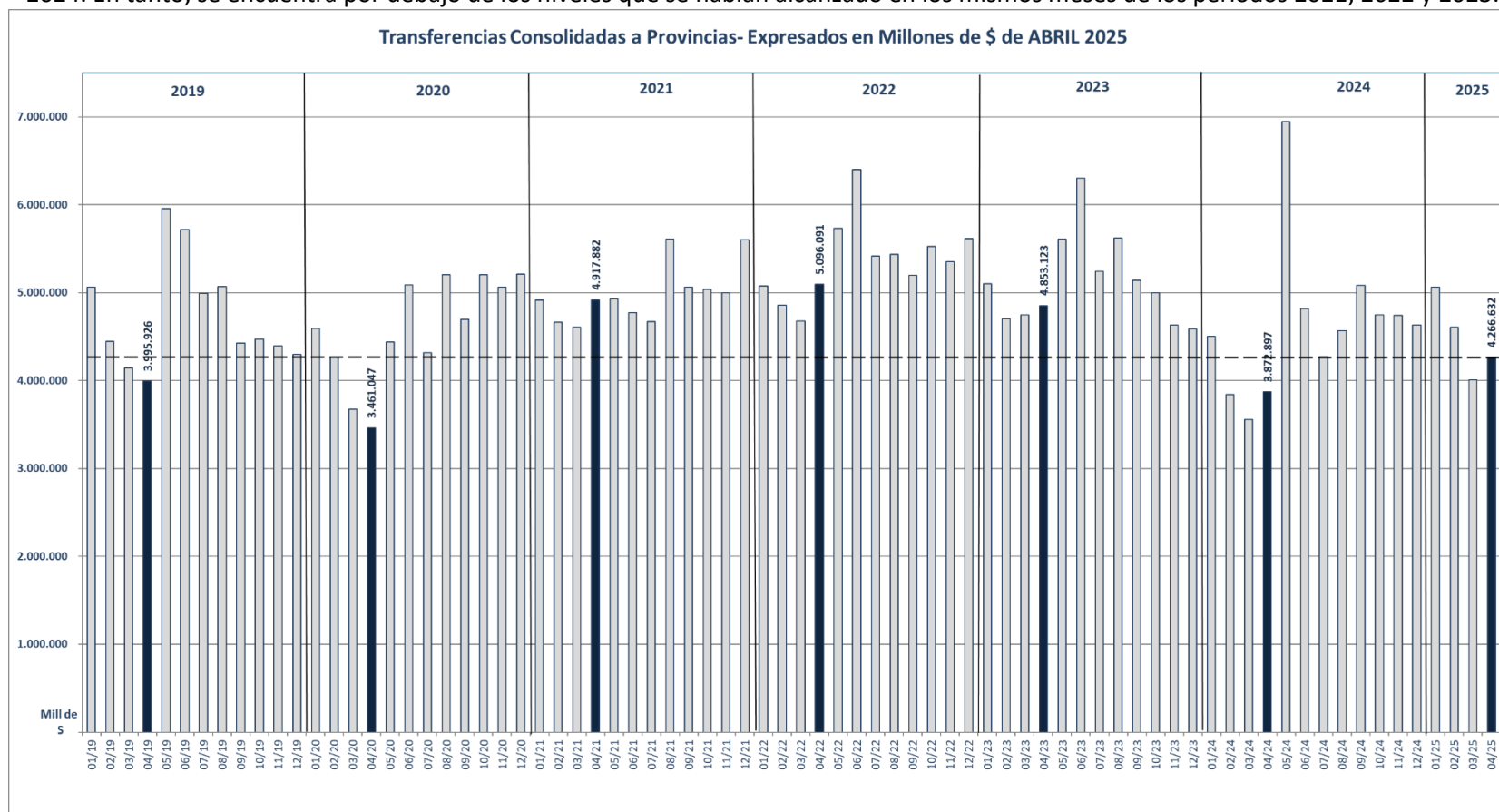
Sin embargo, cuando se las compara con el mismo mes del año pasado, este logra multiplicar por 1,76 veces. Cuando se descuenta la inflación interanual, **resulta con una mejora real del 13,8%.**



PROVINCIAS: COPARTICIPACIÓN FEDERAL Y RÉGIMENES ESPECIALES

Período: Enero de 2019 a Abril de 2025

Cuando se observa la serie desde enero de 2019 a la fecha, de las transferencias consolidadas para el conjunto de provincias, expresadas en valores constantes; el nivel alcanzado en el mes de abril de 2025, logra superar los valores de los mismos meses de los períodos 2019, 2020 y 2024. En tanto, se encuentra por debajo de los niveles que se habían alcanzado en los mismos meses de los períodos 2021, 2022 y 2023.

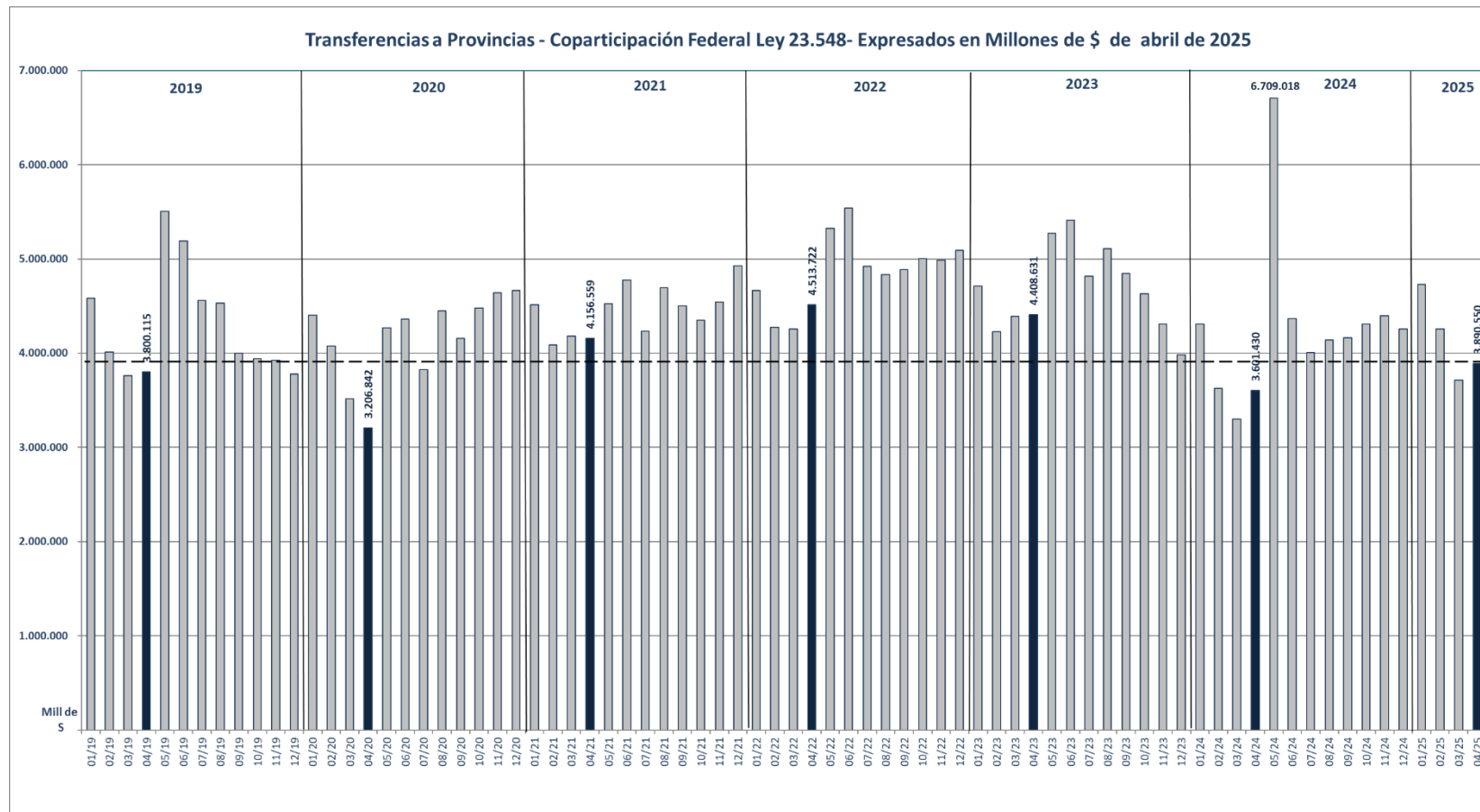


Elaboración propia en base datos del INDEC y DNAP- Ministerio de Economía de la Nación.

COPARTICIPACIÓN FEDERAL A PROVINCIAS

Período: enero de 2019 a abril de 2025

Cuando se observa la serie de lo coparticipado a provincias desde enero de 2019 a la fecha, expresadas en valores constantes; el nivel alcanzado en el mes de abril de 2025, logra superar los valores de los mismos meses de los períodos 2019, 2020 y 2024. En tanto, se encuentra por debajo de los niveles que se habían alcanzado en los mismos meses de los períodos 2021, 2022 y 2023.



Elaboración propia en base datos del INDEC y DNAP- Ministerio de Economía de la Nación.

6.8. Transferencias por Regímenes Especiales a Provincias

El consolidado de las transferencias que son adicionales al régimen general de la Ley 23.548, denominadas “regímenes especiales” y las compensaciones del Consenso Fiscal, sumaron \$376.082 millones en el mes de abril de 2025, los que significaron 88.454 millones adicionales respecto del nivel del mes anterior, con un incremento del 30,8% (reales +27,35).

Las Compensaciones de Consenso Fiscal sumaron \$209.104 millones, y son las que más crecen, ya que el monto adicional fue de \$64.184, sobre lo girado en el mes de marzo, con una variación del +44,3%. Asimismo, las mismas multiplican por 2,8 veces el monto del mes de abril del 2024; con una **mejora real del +93,5%**.

El monto transferido por **el Impuesto sobre los Bienes Personales** en el mes de abril, muestran un salto del 87%, con una mejora real del 82,1%. En sentido contrario, en la comparación interanual muestra una caída real del -50,2%.

Asimismo, muestran un buen comportamiento, en relación al nivel del mes anterior, lo girado en concepto del **Impuesto al Valor Agregado** y que son destinadas a los sistemas previsionales provinciales: 6,8% (real +4%). **Sin embargo, en la evolución interanual muestra una caída real del -1,1%.**

Por su parte, las transferencias financiadas en **el Impuesto sobre los Combustibles**, (Obras de Infraestructura, Vialidad) incrementan su nivel respecto al mes de marzo en un 11%; y las del Fo.Na.Vi. un 9,6%. En la comparación interanual, estas transferencias muestran un crecimiento extraordinario⁷, multiplican por 10 veces las sumas transferidas en abril del 2024; por lo que incluso cuando se descuenta la inflación interanual, **muestran una mejora real del 51%.**

Transferencias a Provincias – Abril 2025
Comparativos por tipo de régimen

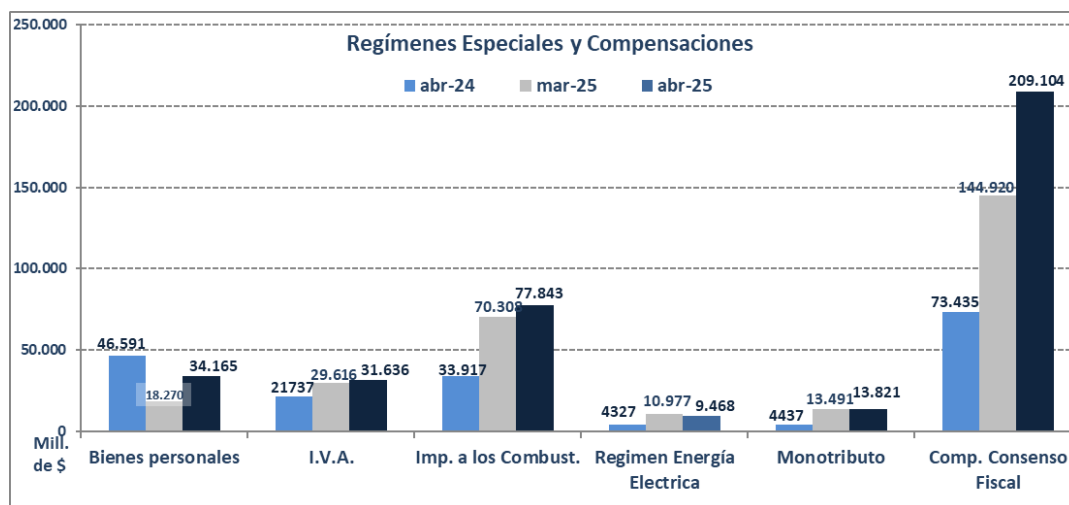
Transferencias a Provincias	Abril 2025	Marzo 2025	Variac. Abr'25 Mar'25		Abril 2024	Variac. Abr'25 Abr'24	Variac. Abr'25 Mar'25	Variac. Abr'25 Abr'24
	Mill. \$	Mill. \$	Mill. \$	%	Mill. \$	%	V. Ajust.	V. Ajust.
I. sobre Bs. Personales	34.165	18.270	15.894	87,0%	46.591	-26,7%	82,1%	-50,2%
IVA L. 23966	31.636	29.616	2.020	6,8%	21.737	45,5%	4,0%	-1,1%
Obras de Infraestructura	9.618	8.662	956	11,0%	4.327,4	122%	8,1%	51,0%
I. Sobre los Combustibles Vialidad Provincial	19.240	17.327	1.912	11,0%	8.656	122%	8,1%	51,0%
Ley 23966 y 24699 FEDEI	3.160	2.506	654	26,1%	315,2	903%	22,8%	581%
Ley 24.464 Fonavi	45.825	41.813	4.012	9,6%	20.618	122%	6,7%	51,0%
Regimen Energía F.Compens. Tarifas Electricas	5.681	6.586	-905	-13,7%	2.596,1	119%	-16,0%	48,7%
Electrica L 24.065 FEDEI	3.788	4.392	-604	-13,7%	1.731,1	119%	-16,0%	48,7%
Fondo Compesador Desequilibrios	45,8	45,8	-	-	45,8	-	-2,6%	-32,0%
Reg.Simp.P Contrib. Monotributo	13.821	13.491	331	2,5%	4.437	212%	-0,2%	112%
Total Transferencias Regímenes Especiales	166.978	142.709	24.270	17,0%	111.055	50%	14%	2,2%
Compensación Consenso Fiscal	209.104	144.920	64.184	44,3%	73.435	185%	40,5%	93,5%
Total Consolidado de Transferencias 1)+2)+3)	376.082	287.628	88.454	30,8%	184.490	104%	27,3%	38,5%

Fuente: Elaboración propia en base información DNAP. M.E.

Para el caso de **las transferencias de los Regímenes de Energía Eléctrica**, las realizadas en este mes, son un -13,7% menores que las giradas en el mes de marzo; pero cuando se las

⁷ El mayor volumen del producido de este tributo, está directamente relacionado con el ajuste paulatino que se le fue aplicando a los valores unitarios del tributo por cada litro (o metro cúbico) de combustibles vendido.

compara con el mes de abril del 2024; resultan que superan al doble de la suma transferida: +119; en términos ajustados significan **una mejora efectiva del 48,7%**.



Fuente: Elaboración propia en base información DNAP. M.E.

6.9. Transferencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ✓ La Ciudad Autónoma de Buenos Aires recibe \$95.363 millones, de los cuales el 99,4%, \$94.760 millones, corresponden al régimen de la Ley 23.548.

Transferencias a la C. A. B. A.				Variación Mensual Abr'25/Mar'25		Variación Interanual Abr'25/Abr'24	
Regímenes	abr-24	mar-25	abr-25	V. Corrientes	V. Ajustados	V. Corrientes	V. Ajustados
1- Coparticipación Ley 23.548	59.612	88.149	94.760	7,5%	4,7%	59,0%	8,0%
2- Fonavi - Impuestos Combustibles	271,2	542,8	602,7	11,0%	8,1%	122%	51,0%
3- Total transferencias a CABA	59.883	88.692	95.363	7,5%	4,7%	59,2%	8,2%
4- Masa Copart. Ley 23.548 -	4.263.210	6.303.927	6.776.729				
% Partic. CABA de la Masa L.23.548 (1)/(4)	1,40%	1,40%	1,40%				
5-Total Transf. Ley 23.548 (Pcias+CABA)	2.507.206	3.985.356	3.985.356				
% Partic. efectiva "secundaria" Ley 2548 (1)/(5)	2,39%	2,23%	2,39%				
6- Total de Trasnf. Pcias + CABA	2.691.921	4.361.995	4.361.995				
% Partic.CABA/ Total Transf. (4)/(6)	2,22%	2,03%	2,19%				

Fuente: DNAP- Ministerio de Economía de la Nación.

- ✓ El monto transferido a la Ciudad surge de aplicar el coeficiente del 1,4% sobre la masa coparticipable del mes de abril, que totaliza los \$6.776.729 millones.
- ✓ De aplicarse el coeficiente que manda el Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el litigio planteado por la CABA, en torno a las transferencias de los servicios de seguridad, le correspondería recibir un 2,95% de la masa coparticipable, hasta que se resuelva la cuestión de fondo, en torno a cuánto es el "costo efectivo de los servicios transferidos".
- ✓ El 26 de septiembre de 2024, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, celebran un **ACUERDO**, por el cual se establece que el procedimiento para el pago de la MEDIDA CAUTELAR del 21/12/2022, que dispone **el pago del 2,95% de masa de la Ley 23.548**; se efectuará mediante transferencias del Presupuesto Nacional.

- ✓ Según la información al 05/05/2025, durante el mes de abril se han transferido **\$117.593 millones, en el marco del acuerdo celebrado ante la Corte Suprema de Justicia.**
- ✓ Durante el primer cuatrimestre del año se han transferido \$415.210 millones por este concepto.

Programa	Presupuesto Vigente	Pagado
Programa: 67 - Cumplimiento de Medida Cautelar CSJN 1864/2022	510.000	415.210

Fuente: Presupuesto Abierto con datos actualizados al 30/04/2024.

6.10. El total asignado al Gobierno Nacional

Lo asignado al Gobierno Nacional alcanza los **\$3.140.585 millones por este esquema de reparto**, mostrando un aumento del 5,9% respecto del monto del mes anterior. De este total, le corresponden al Tesoro Nacional, neto de las compensaciones del Consenso Fiscal, \$2.568.738 millones.

Asignación al Gobierno Nacional	Abril 2025	Marzo 2025	Variac. Abr'25 Mar'25	Abril 2024	Variac. Abr'25 Abr'24	Variac. Abr'25 Mar'25	Variac. Abr'25 Abr'24
	Mill. \$	Mill. \$	%	Mill. \$	%	V. Ajust.	V. Ajust.
Ley 23548	2.723.687	2.533.653	7,5%	1.713.425	59,0%	4,7%	8,0%
Bienes Personales	22.163	11.852	87,0%	30.224	-26,7%	82,1%	-50,2%
Imp. sobre Combust. Vialidad	31.993	28.813	11,0%	14.395	122%	8,1%	51%
Total Tesoro Nacional	2.777.842	2.574.318	7,9%	1.758.043	58,0%	5,1%	7,4%
Consenso Fiscal	-209.104	-144.920	44,3%	-59.883	249%	40,5%	137%
Tesoro Nac. Neto Compensaciones	2.568.738	2.429.398	5,7%	1.698.160	51,3%	3,0%	2,8%
Seguridad Social	503.629	472.758	6,5%	334.248	50,7%	3,7%	2,4%
Fondo ATN	68.218	63.248	7,9%	43.306	57,5%	5,0%	7,1%
Total Gobierno Nacional	3.140.585	2.965.404	5,9%	2.075.714	51,3%	3,1%	2,8%

Fuente: DNAP – S. de Hacienda – M. Economía de la Nación.

En la comparación con la suma del mes de abril del año 2024, lo que le corresponde al **Gobierno Nacional muestra un incremento del 51,3%, resultando con una mejora real del 2,8%.**

En tanto, **las Compensaciones del Consenso Fiscal son 3,5 veces mayores que las del año pasado: +249%.** En valores ajustados, la mejora es del 137%.

Por otra parte, a la **Seguridad Social Nacional** se le asignan \$503.629 millones, con una mejora real mensual del 3,7%, y del 2,4% en relación al mismo mes del año pasado.

El monto destinado al **Fondo para Aportes del Tesoro Nacional** es de \$68.218 millones, creciendo un 57,5% sobre el monto asignado el año pasado (real: +7,1%).

7. Comparativo de indicadores de participación relativa por jurisdicción

Jurisdicción	PBI 2021 Cepal/Mecon	% total	Ranking PBI	Población Censo 2022	% total	Ranking Pob.	Transfer. Abril'25 Mill.de\$	% total	Ranking Transf.
Buenos Aires	186.528	32,53%	1	17.523.996	38,19%	1	996.174	22,84%	1
Santa Fe	46.443	8,10%	3	3.544.908	7,72%	3	369.835	8,48%	2
Córdoba	49.771	8,68%	4	3.840.905	8,37%	2	360.102	8,26%	3
Chaco	9.112	1,59%	14	1.129.606	2,46%	11	206.313	4,73%	4
Entre Ríos	15.892	2,77%	7	1.425.578	3,11%	8	198.455	4,55%	5
Tucumán	11.832	2,06%	9	1.731.820	3,77%	6	197.963	4,54%	6
Salta	10.730	1,87%	10	1.441.351	3,14%	7	181.546	4,16%	7
Mendoza	19.147	3,34%	5	2.043.540	4,45%	5	170.580	3,91%	8
Santiago del E.	10.136	1,77%	16	1.060.906	2,31%	12	170.272	3,90%	9
Corrientes	7.536	1,31%	18	1.212.696	2,64%	10	156.025	3,58%	10
Formosa	3.550	0,62%	24	607.419	1,32%	17	148.692	3,41%	11
Misiones	7.742	1,35%	15	1.278.873	2,79%	9	139.817	3,21%	12
San Juan	7.312	1,28%	17	822.853	1,79%	13	136.098	3,12%	13
Jujuy	5.860	1,02%	21	811.611	1,77%	14	116.454	2,67%	14
Catamarca	3.415	0,60%	22	429.562	0,94%	20	109.743	2,52%	15
Río Negro	8.179	1,43%	13	750.768	1,64%	15	102.831	2,36%	16
C.A.B.A	112.973	19,70%	2	3.121.707	6,80%	4	95.363	2,19%	17
San Luis	5.948	1,04%	11	542.069	1,18%	19	91.467	2,10%	18
La Rioja	3.199	0,56%	23	383.865	0,84%	21	83.484	1,91%	19
La Pampa	5.850	1,02%	20	361.859	0,79%	22	77.099	1,77%	20
Neuquén	17.079	2,98%	6	710.814	1,55%	16	72.873	1,67%	21
Chubut	11.330	1,98%	8	592.621	1,29%	18	66.020	1,51%	22
Santa Cruz	8.214	1,43%	12	337.226	0,73%	23	64.716	1,48%	23
Tierra del Fuego	5.406	0,94%	19	185.732	0,40%	24	50.072	1,15%	24
Totales	573.456	100%	-	45.892.285	100%	-	4.361.995	100%	-

Fuente: DNAP y la DNI y AF, INDEC – Ministerio de Hacienda de la Nación.

Como surge de los cuadros, son 5 jurisdicciones donde la participación relativa en el reparto de recursos de origen nacional es mayor que la participación relativa en la generación del Producto Bruto Interno. Entre las cuales, la paridad negativa de mayor proporción se observa en la CABA, con -17,51 puntos, seguida por la provincia de Buenos Aires con -9,69 puntos, entre lo que aportan al valor de producción del país y lo que reciben de los impuestos que esas actividades económicas tributan. También con brecha negativa, pero en menor proporción, están las provincias de Neuquén con -1,31; Chubut con -0,46 y Córdoba con -0,42 puntos.

Esto genera provincias que se benefician en la relación de los ingresos que reciben versus lo que participan en la generación del PBI, y estas son: la provincia de Chaco con unos 3,14 puntos de diferencia, seguida por Formosa con 2,79 puntos, Tucumán con 2,48 puntos, Salta con 2,29 puntos, Corrientes con 2,26 puntos y Santiago del Estero con 2,14 puntos. Para las provincias restantes, la brecha es menor a los 2 puntos.

Las comparaciones entre los parámetros de participación en el PBI, y los que miden la distribución de los recursos, son menores a un punto para los casos de las provincias de Santa Cruz, Tierra del Fuego, Santa Fe, Mendoza, La Pampa y Río Negro, siendo Santa Cruz la poseedora de una paridad casi absoluta con solo +0,05 puntos.

Por otra parte, se observa que tres de las jurisdicciones que pierden en relación de la participación en el PBI, también pierden en la comparación con los porcentajes de distribución geográfica de la población. La brecha más amplia le corresponde a la provincia de Buenos Aires, con -15,35 puntos de diferencia, y la CABA con -4,62 puntos.

La provincia de Mendoza también resulta con una diferencia negativa de 0,54 puntos, pero en este caso, tiene un resultado positivo en la comparación con el PBI. Le sigue, la provincia de Córdoba con una diferencia menor: 0,11 puntos porcentuales.

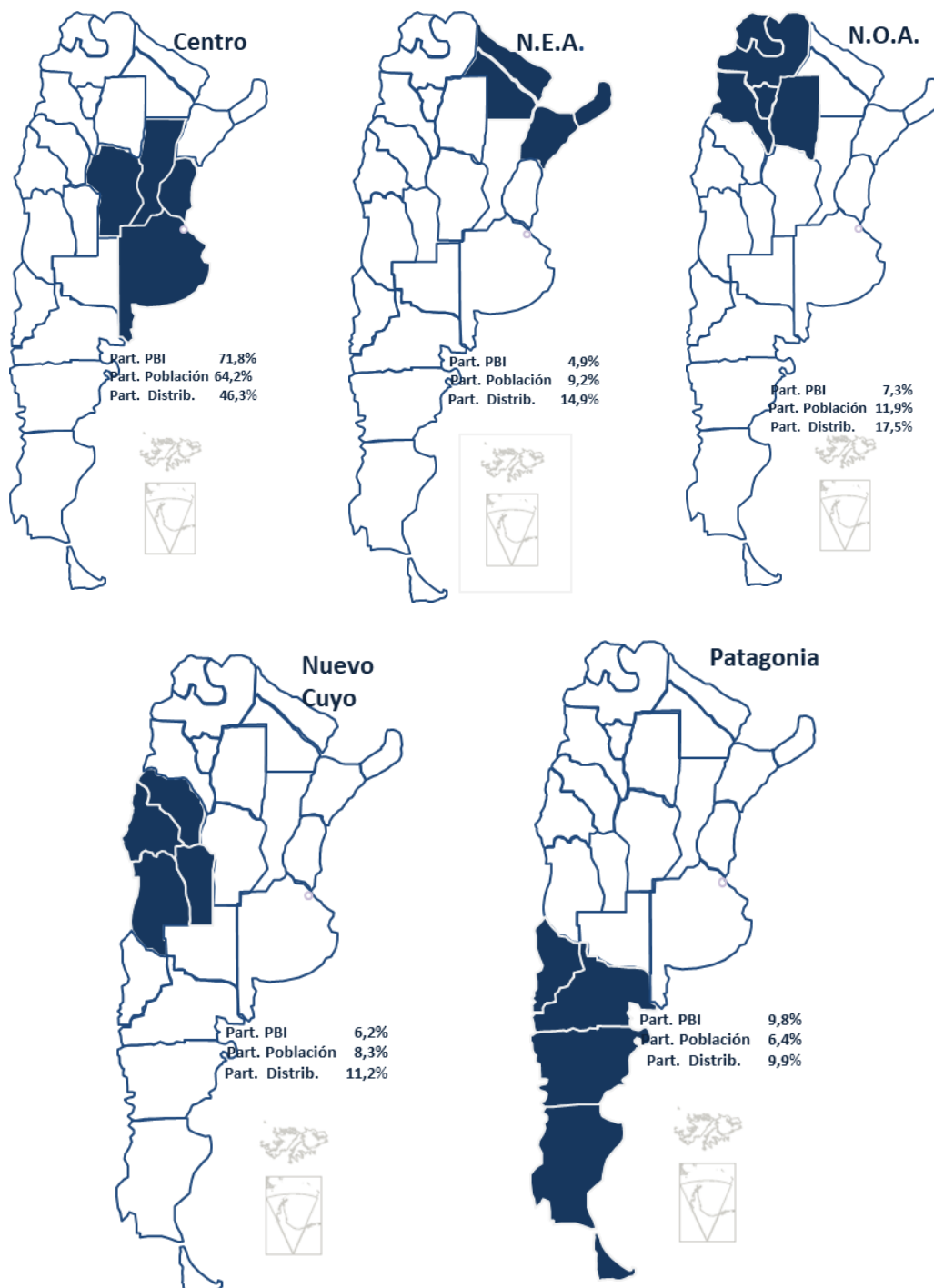
Para el resto de las 20 provincias, el indicador de distribución supera el de participación relativa en la población: entre las que más se benefician están, la provincia del Chaco con 2,27 puntos de brecha y la de Formosa con 2,09 puntos porcentuales de diferencia entre lo que reciben y su participación relativa en la población del país.

Les siguen Santiago del Estero con 1,59 puntos porcentuales, Catamarca con 1,58 puntos; Entre Ríos con 1,44 puntos, San Juan 1,33 puntos, La Rioja con 1,08 puntos y Salta con 1,02 puntos. En tanto, para las restantes provincias estos guarismos son menores a un punto porcentual.

Jurisdicción	PBI	Pobla
1 C.A.B.A	-17,51	-4,62
2 Buenos Aires	-9,69	-15,35
3 Neuquén	-1,31	0,12
4 Chubut	-0,46	0,22
5 Córdoba	-0,42	-0,11
6 Santa Cruz	0,05	0,75
7 Tierra del Fuego	0,21	0,74
8 Santa Fe	0,38	0,75
9 Mendoza	0,57	-0,54
10 La Pampa	0,75	0,98
11 Río Negro	0,93	0,72
12 San Luis	1,06	0,92
13 La Rioja	1,36	1,08
14 Jujuy	1,65	0,90
15 Entre Ríos	1,78	1,44
16 San Juan	1,85	1,33
17 Misiones	1,86	0,42
18 Catamarca	1,92	1,58
19 Santiago del E.	2,14	1,59
20 Corrientes	2,26	0,93
21 Salta	2,29	1,02
22 Tucumán	2,48	0,76
23 Formosa	2,79	2,09
24 Chaco	3,14	2,27

8. Participación Regional sobre el Total transferido en Abril de 2025

En el mapeo realizado, se aprecian las diferencias regionales respecto a los aportes al PBI y a la población⁸, y a los montos coparticipables que les son transferidos. Para cada variable, se ha confeccionado un ranking entre todas las regiones. Se destaca que la región Centro lidera las tres categorías. La medición del Producto Bruto Interno por Jurisdicción, es la realizada por el CEPAL y el Ministerio de Economía para el año 2021⁹ en base a precios de 2004.



⁸ Para la distribución de la población se han tomado los datos definitivos del Censo 2022.

⁹ CEPAL Argentina. Ministerio de Economía Desagregación provincial del valor agregado bruto de la Argentina, base 2004- <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/48595>.

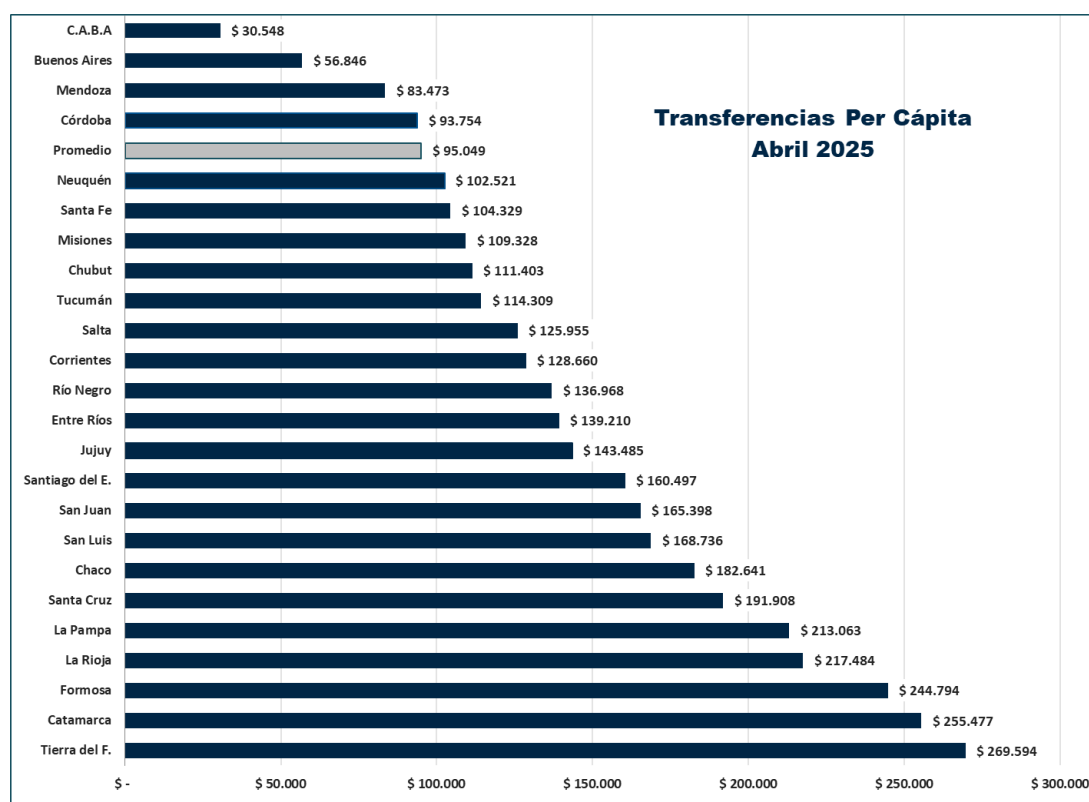
9. Distribución de recursos por habitantes

Cuando se toma en consideración, lo que efectivamente se transfiere a cada jurisdicción y se lo relaciona con la cantidad de habitantes, se observa una gran dispersión entre las mismas.

La distribución “per cápita a nivel país” es la que surge de relacionar el total distribuido con el total de la población del país. El valor per cápita “promedio” para el mes de abril de 2025 es de \$95.049 por habitante.

Cuando se toma como parámetro este promedio para comparar, se observa que, 4 jurisdicciones que reciben un monto menor que el mismo, mientras que las 20 provincias restantes les corresponde un importe mayor que ese parámetro.

La provincia de Córdoba es la que más se acerca al valor promedio, recibiendo \$93.754 por habitante. Con el resto de las jurisdicciones se observan grandes diferencias, por ejemplo: la que menos recibe por habitante es la C.A.B.A con \$30.548 por habitante, y en el otro extremo, la que recibe el mayor monto per cápita, la provincia de Tierra del Fuego, con \$269.594 por habitante. La dispersión entre las mismas es tal, que Tierra del Fuego recibe 7,8 veces más que lo asignado a la Ciudad de Buenos Aires por cada uno de sus habitantes.



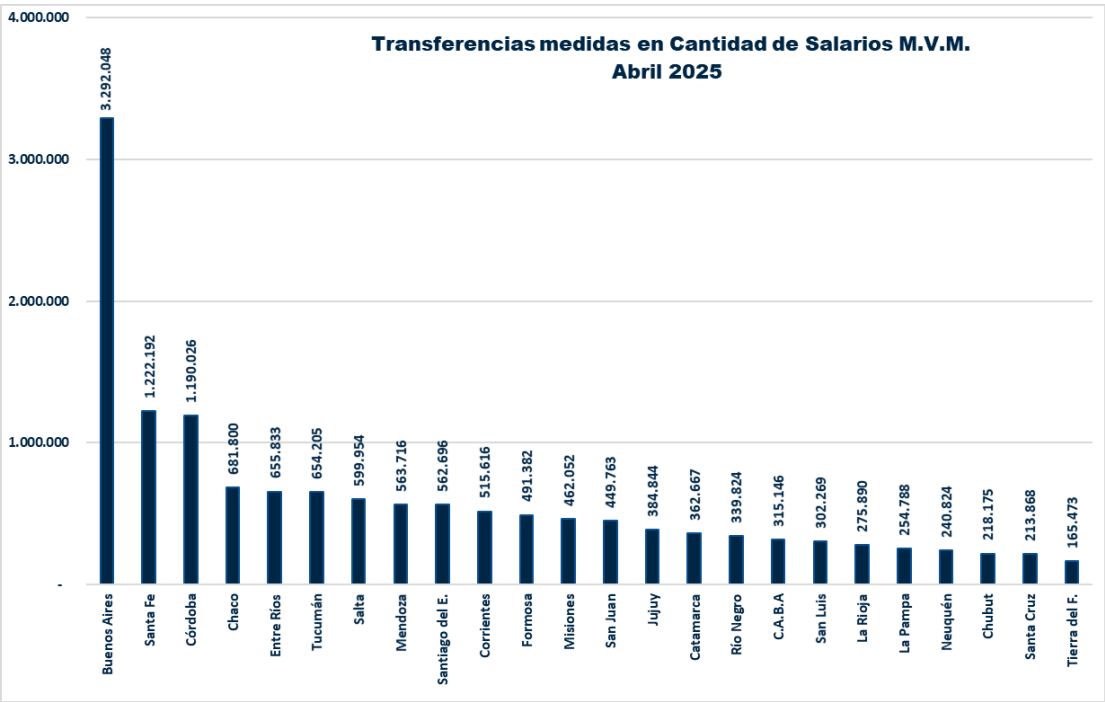
Elaboración propia en base información DNAP M. Econ. INEC.

10. Transferencias medidas en términos de Salario Mínimo Vital y Móvil

Otra forma de dimensionar los montos transferidos a las jurisdicciones, es representarlos según la cantidad de salarios mínimos vitales y móviles equivalentes. Este último representa un parámetro económico socialmente reconocido.

La provincia de Buenos Aires es la que más cantidad de “salarios mínimos” recibe, ya que sus transferencias equivalen a 3.292.048 SMVM, secundada por la provincia de Santa Fe que recibe el equivalente a 1.222.192 SMVM y por la provincia de Córdoba cuyas transferencias equivalen 1.190.026 salarios. Estas tres provincias, a su vez, se encuentran entre las que menos transferencias “per cápita” reciben.

En el otro extremo, la provincia de Tierra del Fuego es la que menor valor tiene sus transferencias medidas con esta metodología, en el mes de abril de 2025 equivalen a 165.473 “salarios mínimos”.



Salario Mínimo Vital y Móvil para el mes de abril de 2025 es de \$302.600 según lo establecido por Resolución 25/2025 del Consejo Nacional del empleo, productividad y el salario del Ministerio del Trabajo.

11. La importancia de las transferencias en el Período Fiscal del año 2024

A los fines de analizar la evolución de las transferencias nacionales en el total de los ingresos provinciales, se realiza un comparativo con las ejecuciones presupuestarias para los períodos fiscales de los años 2023 y 2024.

Para homogeneizar los datos a comparar; en los Ingresos Corrientes se excluyen los correspondientes a los sistemas previsionales, ya que no todas las jurisdicciones mantienen un sistema propio, porque lo han transferido al Sistema Previsional Nacional. Estas últimas, no contabilizan los aportes y contribuciones como recursos propios.

Consolidado para Provincias y CABA	Ejecución Presupuestaria Anual Millones de \$		Variación
	2023	2024	
INGRESOS CORRIENTES	28.491.288	81.023.563	184%
1. Tributarios	24.028.081	70.724.473	194%
1.1- De Origen Provincial	9.671.236	28.591.014	196%
1.2 - De Origen Nacional	14.356.845	42.133.458	193%
1.2.1 - Coparticipación Federal	13.091.377	38.792.539	196%
1.2.2 - Coparticipación Regímenes Especiales	1.265.467	3.340.919	164%
2. No Tributarios	1.544.081	5.130.599	232%
- Regalías	789.589	2.725.577	245%
- Otros No Tributarios	754.491	2.420.483	221%
3. Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ.	150.519	489.300	225%
4. Rentas de la Propiedad	1.226.761	2.877.294	135%
5. Transferencias Corrientes	1.541.847	1.817.304	17,9%

Fuente: Dirección Nacional de Asuntos Provinciales.

Nota: Se incluyen los datos de La Pampa y Santiago del Estero; que son proyecciones propias¹⁰

El total de ingresos corrientes muestran un crecimiento anual del 184%, se observa que, mientras los ingresos tributarios crecen a un ritmo del 194%; los que son del tipo No Tributarios aumentaron a un ritmo mayor +232%. En ese mismo sentido, los originados en la venta de bienes y servicios varían un +225% y los originados en la Renta de la Propiedad, incrementan un 135%.

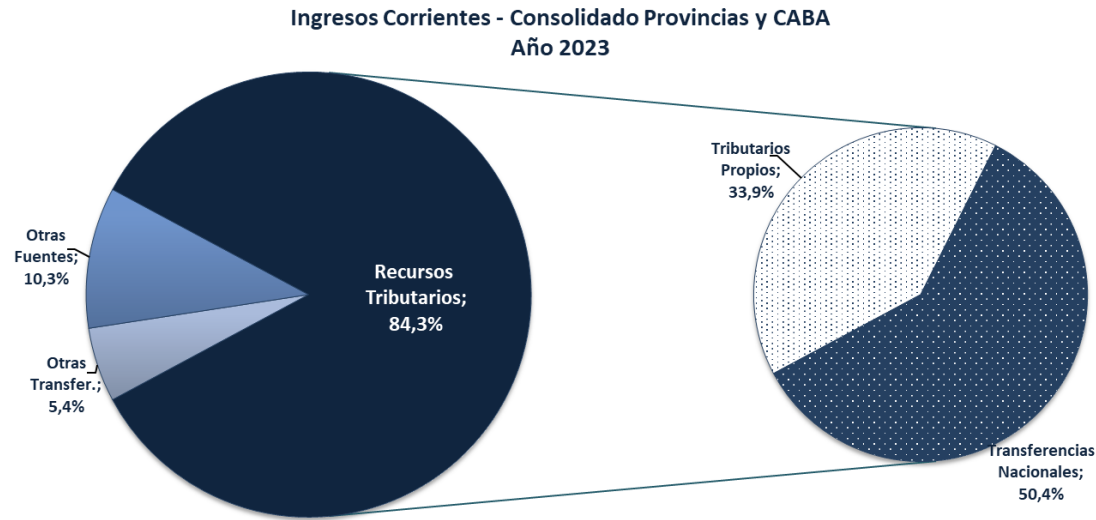
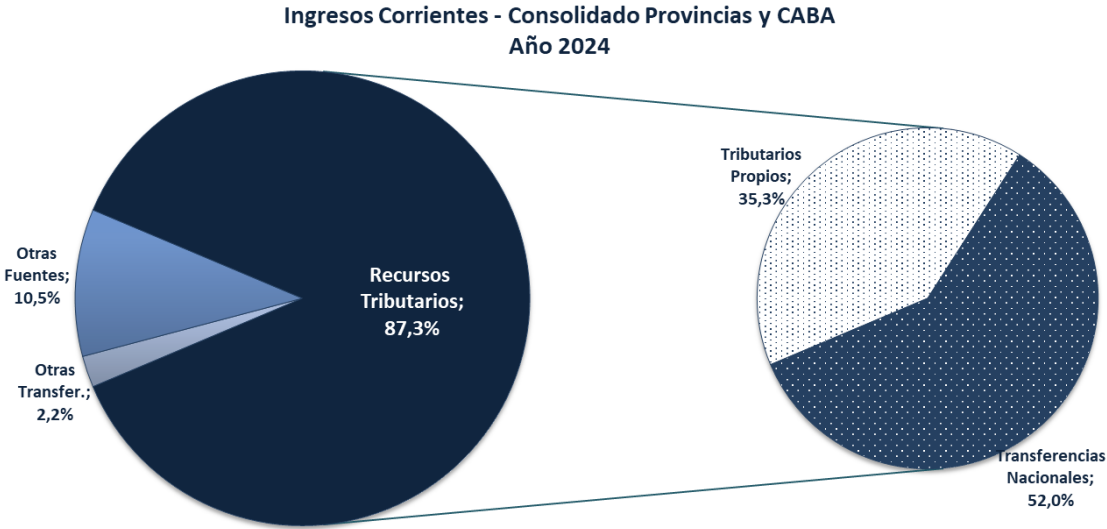
En tanto, los que menos variación detentan son las transferencias corrientes; +18%.

Entre los ingresos de tipo tributarios, los recursos de origen propio y los recibidos vía transferencias, tienen un similar comportamiento: con una leve diferencia a favor de los primeros +196 Versus los 193% de los recursos de origen nacional.

En cuanto a la conformación de los ingresos corrientes, los que son de fuente tributaria representan el 87,3% de ese total, creciendo 3 puntos porcentuales respecto de los 84,3% que aportaron en el período 2023.

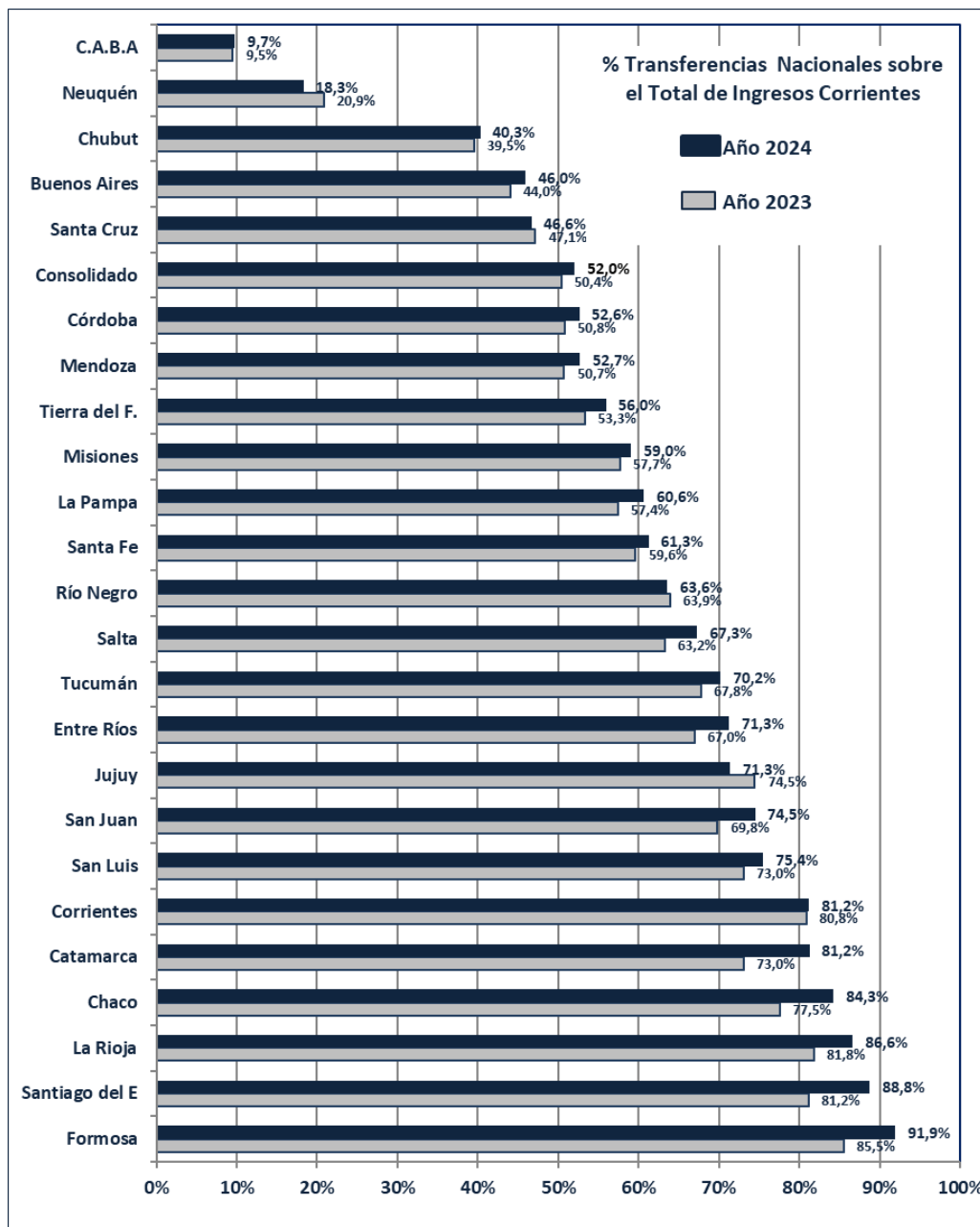
¹⁰ La publicación de datos por el Ministerio de Economía no incluye la información de las provincias de La Pampa y del Santiago del Estero, cuyos ingresos se han proyectado e incluidos en este total.

Entre ellos, **las transferencias de recursos de origen nacional, aportaron el 52% del total** de los ingresos corrientes; aumentando su importancia relativa en 1.6 puntos porcentuales, sobre las del año pasado. Asimismo, también los recursos tributarios propios, mejoran su peso relativo, pasando de representar 33,9% de los recursos corrientes del año 2023, al 35,3% de los mismos ingresos en el año 2024.



Participación de las transferencias en el total de los ingresos por jurisdicción

La importancia relativa de las transferencias de origen nacional durante el período fiscal 2024, incrementan su importancia en el total de los ingresos corrientes para el consolidado del conjunto de provincias y la CABA, representando el 52% del total, cuando en el año anterior aportaron el 50,4%.



Fuente: Elaboración propia en base a información DNAN- Sec. de Hacienda -M. Economía.

El grado de dependencia de los recursos de origen nacional, muestra una gran dispersión entre las distintas jurisdicciones.

Se observa el caso extremo, donde las mismas representan más del 90% de sus ingresos corrientes, como la provincia de Formosa donde aportaron el 91,9% de ese total.

Le siguen en el alto grado de dependencia de las transferencias nacionales; donde representan más del 80% de sus recursos: las provincias de Santiago del Estero con el 88,8%; La Rioja con el

86,6%, Chaco con el 84,3%, Catamarca donde aportaron el 81,2% y Corrientes donde alcanzan el 81.2% de los recursos.

En sentido opuesto, entre las jurisdicciones que menos dependencia tienen de las transferencias, se encuentra la CABA con 9,7%, Neuquén con 18,3%, Chubut con 40,3%, Buenos Aires con 46%, Santa Cruz con 46,6%.

En tanto, para el resto de jurisdicciones, la participación de las transferencias en el total de sus ingresos supera el 50%.

La variación en la importancia de las transferencias en el total de los ingresos, no es homogéneo para las jurisdicciones.

De las 24 jurisdicciones, hay 4 provincias para las cuales, **la importancia relativa de las transferencias son menores en el 2024 que en el año 2023:**

- La provincia de Jujuy, es donde mayor peso relativo han perdido: 3.1 puntos.
- Le siguen las provincias de Neuquén, donde caen 2.6 puntos; las de Santa Cruz y Río Negro donde las variaciones son menores: -0.5 y 0.4 puntos porcentuales, respectivamente.

En tanto que, para las 20 jurisdicciones restantes, se observan que las mismas, **tienen mayor importancia en el período fiscal 2024 que en el del año 2023.**

- Las que aumentan en mayor proporción la dependencia de las transferencias nacionales, son los casos de las provincias de Catamarca (+8.2 p.p.), Santiago del Estero (+7.6 p.p.), Chaco (+6.7 p.p.) y Formosa (+6.4 p.p.).
- Les siguen las provincias donde la variación supera los 4 puntos: La Rioja, San Juan, Entre Ríos y Salta.
- Luego, la provincia de La Pampa, aumento del peso relativo de las transferencias es de 3.2 puntos porcentuales.
- Con más de 2 puntos de incremento; están las provincias de: Tierra del Fuego (+2.6 p.p.), San Luis (+2.4 p.p.) y Tucumán (+2.4 p.p.).
- Para el resto de las jurisdicciones, la importancia relativa en el período fiscal 2024 no supera los 2 puntos.

Transferencias Nacionales como % de los Ingresos Corrientes

	Jurisdicción	Año 2023	Año 2024	Variación 2024/2023
1	Jujuy	74,5%	71,3%	-3,1%
2	Neuquén	20,9%	18,3%	-2,6%
3	Santa Cruz	47,1%	46,6%	-0,5%
4	Río Negro	63,9%	63,6%	-0,4%
5	C.A.B.A	9,5%	9,7%	0,3%
6	Corrientes	80,8%	81,2%	0,3%
7	Chubut	39,5%	40,3%	0,8%
8	Misiones	57,7%	59,0%	1,4%
9	Santa Fe	59,6%	61,3%	1,6%
10	Córdoba	50,8%	52,6%	1,9%
11	Buenos Aires	44,0%	46,0%	1,9%
12	Mendoza	50,7%	52,7%	1,9%
13	Tucumán	67,8%	70,2%	2,4%
14	San Luis	73,0%	75,4%	2,4%
15	Tierra del F.	53,3%	56,0%	2,6%
16	La Pampa	57,4%	60,6%	3,2%
17	Salta	63,2%	67,3%	4,1%
18	Entre Ríos	67,0%	71,3%	4,3%
19	San Juan	69,8%	74,5%	4,7%
20	La Rioja	81,8%	86,6%	4,8%
21	Formosa	85,5%	91,9%	6,4%
22	Chaco	77,5%	84,3%	6,7%
23	Santiago del E	81,2%	88,8%	7,6%
24	Catamarca	73,0%	81,2%	8,2%
	Consolidado	50,4%	52,0%	1,6%

12. Anexo Planillas de Transferencias por Jurisdicción

RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL

Abril de 2025

Jurisdicciones	C.F.I. Neta L. 26075	Fdo Educativo L. Nº 26.075	Transfer. de Servicios Ley Nº 24.049	T O T A L Coparticipación Ley 23.548	mpuestos sobre Ingresos Personales		I.V.A. LEY Nº 23.966 Art. 5 Punto 2	Impuestos a los Combustibles Líquidos				Reg. Energía Eléctrica Ley		Fondo Compens. de Desequilibrio	Reg. Simplif. de Pequeños Contr. LEY Nº 24.977 ART. 59 INC. A	TOTAL RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL (1)	Compens. Fiscal II. a y b; II. d y e (2)	T O T A L 3= (1)+(2)
					LEY Nº 24.699	LEY Nº 23.966 Art. 30		LEY Nº 23.966 y Nº 24.699		LEY Nº 24.464	FDO. P/COMP. TARIFA ELECT.	F.E.D.E.I.						
					Obra de Infraest.	Vialidad Provincial	F.E.D.E.I.	FO.NA.VI.										
Buenos Aires	480.844,1	362.760,6	35,0	843.639,7	6.633,9	1.579,3	13.989,1	2.085,5	4.291,9	109,6	6.722,0	182,1	131,3	0,0	2.997	882.361	113.812	996.174
Catamarca	88.867,8	16.941,2	1,8	105.810,8	832,1	0,0	0,0	261,6	450,1	165,2	973,5	291,7	197,9	2,2	376	109.361	382	109.743
Córdoba	263.175,1	77.929,6	10,4	341.115,2	2.682,3	539,3	4.777,3	843,3	2.353,6	109,6	2.619,3	170,9	131,3	0,5	1.212	356.554	3.547	360.102
Corrientes	107.283,3	35.521,9	3,2	142.808,4	1.123,0	172,5	1.527,6	353,0	573,8	138,7	2.294,8	238,8	166,3	1,5	507	149.906	6.120	156.025
Chaco	151.965,0	39.675,2	2,8	191.643,0	1.507,0	135,6	1.200,9	473,8	594,6	147,3	2.132,5	250,5	176,6	0,5	681	198.943	7.369	206.313
Chubut	44.468,4	16.285,4	2,0	60.755,9	477,8	53,0	469,8	150,2	505,5	154,5	1.483,5	297,1	185,2	3,0	216	64.751	1.268	66.020
Entre Ríos	153.360,3	34.210,3	5,6	187.576,2	1.475,0	234,1	2.073,3	463,7	784,7	126,8	1.808,0	238,8	152,0	1,8	666	195.601	2.854	198.455
Formosa	116.674,3	23.171,2	1,7	139.847,3	1.099,7	63,2	559,4	345,7	408,3	170,3	1.854,3	258,7	204,1	2,2	497	145.310	3.382	148.692
Jujuy	86.951,2	22.187,5	2,8	109.141,5	858,2	0,0	0,0	269,8	417,8	137,4	1.390,8	267,3	164,7	2,2	388	113.037	3.416	116.454
La Pampa	61.959,5	11.585,6	1,6	73.546,7	578,3	46,6	412,6	181,8	526,7	122,0	945,1	329,2	146,2	2,5	261	77.099	0	77.099
La Rioja	66.316,7	13.225,1	1,7	79.543,5	625,5	0,0	0,0	196,6	408,3	160,7	927,2	327,8	192,6	2,2	283	82.667	817	83.484
Mendoza	110.244,2	49.949,3	5,1	160.198,6	1.259,7	0,0	0,0	396,0	827,0	124,7	1.854,3	192,5	149,5	2,2	569	165.574	5.007	170.580
Misiones	84.817,1	42.079,8	2,8	126.899,7	997,9	74,0	655,9	313,7	586,5	161,3	2.178,9	220,4	193,4	2,2	451	132.735	7.082	139.817
Neuquén	48.201,9	18.471,4	1,4	66.674,7	524,3	33,3	295,0	164,8	629,4	143,3	1.993,4	214,4	171,7	2,5	237	71.084	1.790	72.873
Río Negro	76.928,4	20.001,6	1,2	96.931,2	762,2	0,0	0,0	239,6	500,2	133,1	2.086,1	189,4	159,6	2,5	344	101.348	1.483	102.831
Salta	105.274,3	41.970,5	3,3	147.248,1	1.157,9	0,0	0,0	364,0	615,9	136,2	1.854,3	328,5	163,2	2,5	523	152.394	29.152	181.546
San Juan	102.422,7	27.433,8	2,5	129.859,1	1.021,2	0,0	0,0	321,0	451,4	126,2	1.692,1	191,8	151,2	2,2	461	134.277	1.821	136.098
San Luis	71.832,7	15.848,2	1,6	87.682,5	689,5	0,0	0,0	216,8	382,3	123,6	1.692,1	218,0	148,1	2,2	311	91.467	0	91.467
Santa Cruz	52.228,6	8.525,3	0,7	60.754,6	477,8	43,2	382,4	150,2	404,0	173,9	1.483,5	406,7	208,4	3,0	216	64.704	13	64.716
Santa Fe	277.097,6	72.901,9	11,3	350.010,7	2.752,1	593,6	5.258,5	865,2	1.792,5	109,6	2.670,0	155,6	131,3	0,5	1.243	365.583	4.252	369.835
Sgo. Del Estero	122.535,9	36.177,7	2,6	158.716,2	1.248,1	0,0	0,0	392,4	806,1	146,1	1.993,4	286,2	175,1	2,2	564	164.330	5.942	170.272
Tucumán	137.511,7	45.249,4	4,7	182.765,8	1.437,2	0,0	0,0	451,8	599,1	112,5	1.947,1	270,5	134,9	2,2	649	188.370	9.592	197.963
Tierra Del Fuego	43.225,9	4.153,3	1,0	47.380,2	372,6	3,8	33,9	117,1	330,0	127,9	1.228,5	153,5	153,3	3,0	168	50.072	0	50.072
Provincias	2.854.187	1.036.256	107	3.890.550	30.593	3.571	31.636	9.618	19.240	3.160	45.825	5.681	3.788	46	13.821	4.057.528	209.104	4.266.632
C.A.B.A	38.035	56.726	0	94.760	0	0	0	0	0	0	602,7	0	0	0	0	95.363		95.363
Fdo.Compensador	46	0	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0
Provincias + CABA	2.892.267	1.092.981	107	3.985.356	30.593	3.571	31.636	9.618	19.240	3.160	46.427	5.681	3.788	46	13.821	4.152.891	209.104	4.361.995
Tesoro Nacional	2.723.687	0	0	2.723.687	22.163	0	0	0	31.993	0	0	0	0	0	0	2.777.842	-209.104	2.568.738
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	471.445	0	0	0	0	0	0	0	32.183	503.629		503.629
Fondo ATN	67.686	0	0	67.686	532	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68.218		68.218
TOTAL	5.683.640	1.092.981	107	6.776.729	53.288	3.571	503.081	9.618	51.232	3.160	46.427	5.681	3.788	46	46.005	7.502.580	0	7.502.580

Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía.

RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL
ACUMULADO ENERO - ABRIL DE 2025

Jurisdicciones	C.F.I.	Fondo	Transfer.	T O T A L	Impuestos sobre		I.V.A.	Impuestos a los Combustibles Líquidos			Reg. Energía		Fondo	Reg. Simplif.	TOTAL		Compen.	T O T A L
		Educativo	Servicios		Coparticip.	Bienes Personales		LEY N° 23.966	LEY N° 23.966 y N° 24.699		L.N° 24.464	Eléctrica Ley 24.065			Compens	Peq.Contr.		
		Neta L 26075	L. N° 26.075		Ley N° 24.049	Ley 23.548	LEY N° 24.699	L. 23.966 Art. 30	Art. 5 Punto 2	Obra de Infraest.	Vialidad Provincial	F.E.D.E.I.	FO.NA.VI.	FDO. P/COMP. ELECT.	F.E.D.E.I.	de Desequilibrio	LEY N° 24.977 ART. 59 INC. A	
Buenos Aires	2.981.570,5	453.450,7	140,0	3.435.161	23.533,2	5.602,6	57.072,2	7.622,8	15.749,1	346,3	24.666,3	517,6	373,4	0,0	10.506	3.581.151	428.099	4.009.250
Catamarca	409.660,8	21.176,5	7,1	430.844	2.951,6	0,0	0,0	959,9	1.651,7	521,9	3.572,4	804,7	562,7	8,8	1.318	443.196	2.113	445.308
Córdoba	1.291.511,0	97.412,0	41,8	1.388.965	9.515,5	1.913,3	19.490,4	3.094,3	8.636,6	346,3	9.611,4	485,8	373,4	2,0	4.248	1.446.682	13.643	1.460.325
Corrientes	537.077,3	44.402,4	12,9	581.493	3.983,7	611,8	6.232,1	1.295,5	2.105,4	438,4	8.420,6	678,8	472,7	6,0	1.778	607.516	18.436	625.952
Chaco	730.733,6	49.594,0	11,2	780.339	5.346,0	481,0	4.899,5	1.738,5	2.181,8	465,6	7.825,2	712,0	502,0	2,0	2.387	806.879	22.396	829.275
Chubut	227.023,1	20.356,8	8,1	247.388	1.694,8	188,1	1.916,6	551,1	1.855,0	488,2	5.443,6	852,0	526,4	12,0	757	261.672	4.130	265.803
Entre Ríos	720.994,1	42.762,9	22,5	763.780	5.232,5	830,3	8.458,4	1.701,5	2.879,6	400,7	6.634,4	679,0	432,0	7,2	2.336	793.371	9.799	803.170
Formosa	540.464,3	28.964,0	6,9	569.435	3.901,1	224,0	2.282,3	1.268,6	1.498,2	538,0	6.804,5	735,5	580,1	8,8	1.742	589.018	10.794	599.812
Jujuy	416.660,7	27.734,4	11,1	444.406	3.044,5	0,0	0,0	990,0	1.533,2	434,2	5.103,4	751,6	468,1	8,8	1.359	458.099	10.584	468.683
La Pampa	284.994,8	14.482,0	6,4	299.483	2.051,5	165,2	1.683,3	667,1	1.932,6	385,4	3.468,1	935,9	415,6	10,0	916	312.114	0	312.114
La Rioja	307.349,8	16.531,3	6,8	323.888	2.218,9	0,0	0,0	721,6	1.498,2	507,8	3.402,3	890,2	547,5	8,8	991	334.674	3.063	337.736
Mendoza	589.845,1	62.436,6	20,6	652.302	4.468,8	0,0	0,0	1.453,2	3.034,7	394,1	6.804,5	547,1	425,0	8,8	1.995	671.434	15.513	686.947
Misiones	464.103,7	52.599,7	11,4	516.715	3.539,9	262,7	2.675,7	1.151,1	2.152,1	509,8	7.995,3	626,6	549,7	8,8	1.580	537.767	20.954	558.721
Neuquén	248.393,4	23.089,2	5,8	271.488	1.859,9	118,1	1.203,4	604,8	2.309,6	452,7	7.314,8	701,2	488,2	10,0	830	287.382	5.639	293.020
Río Negro	369.681,2	25.002,0	4,9	394.688	2.704,0	0,0	0,0	879,3	1.835,4	420,7	7.655,1	558,6	453,6	10,0	1.207	410.412	5.085	415.497
Salta	547.093,7	52.463,1	13,3	599.570	4.107,5	0,0	0,0	1.335,8	2.260,0	430,4	6.804,5	909,1	464,0	10,0	1.834	617.725	48.694	666.419
San Juan	494.462,6	34.292,3	10,0	528.765	3.622,5	0,0	0,0	1.178,0	1.656,3	398,7	6.209,1	545,3	429,9	8,8	1.617	544.431	6.352	550.783
San Luis	337.212,2	19.810,3	6,3	357.029	2.445,9	0,0	0,0	795,4	1.402,7	390,6	6.209,1	619,7	421,1	8,8	1.092	370.414	0	370.414
Santa Cruz	236.723,3	10.656,6	2,8	247.383	1.694,8	153,2	1.560,3	551,1	1.482,5	549,6	5.443,6	1.256,4	592,6	12,0	757	261.435	639	262.074
Santa Fe	1.334.075,2	91.127,3	45,2	1.425.248	9.762,9	2.105,7	21.454,9	3.204,8	6.577,7	346,3	9.797,5	442,4	373,4	2,0	4.359	1.483.674	15.759	1.499.433
Sgo. Del Estero	601.033,8	45.222,1	10,5	646.266	4.427,5	0,0	0,0	1.439,8	2.957,9	461,7	7.314,8	759,9	497,8	8,8	1.977	666.111	18.100	684.211
Tucumán	687.611,7	56.561,8	18,6	744.192	5.098,3	0,0	0,0	1.657,9	2.198,5	355,6	7.144,7	703,0	383,4	8,8	2.276	764.019	31.293	795.311
Tierra Del Fuego	187.728,9	5.191,7	4,0	192.925	1.321,7	13,6	138,4	429,8	1.210,9	404,1	4.508,0	436,5	435,8	12,0	590	202.425	318	202.743
Provincias	14.546.005	1.295.320	428	15.841.752	108.527	12.670	129.068	35.292	70.600	9.987	168.153	16.149	10.768	183	48.451	16.451.600	691.403	17.143.004
C.A.B.A	314.941,9	70.907,2	0,0	385.849	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2.211,5	0,0	0,0	0,0	0	388.061		388.061
Fdo.Compensador	183	0,0	0,0	183	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0			0
PCIAS+CABA	14.861.130	1.366.227	428	16.227.785	108.527	12.670	129.068	35.292	70.600	9.987	170.365	16.149	10.768	183	48.451	16.839.661	691.403	17.531.064
Tesoro Nacional	11.090.405	0,0	0,0	11.090.405	78.621	0	0	0	117.397	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0	11.286.423	-691.403	10.595.020
Seguridad Social	0,0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	1.923.388,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	112.819	2.036.207		2.036.207
Fondo ATN	275.606	0	0	275.606	1.888	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0	0	277.495		277.495
TOTAL	26.227.141	1.366.227	428	27.593.796	189.036	12.670	2.052.456	35.292	187.997	9.987	170.365	16.149	10.768	183	161.270	30.439.785	0	30.439.785

Fuente: - Dirección Nacional de Asuntos Provinciales. M.E.

13. Normativa vigente

- Constitución Nacional art. 75 inc. 2.
- Ley N° 20.628. Impuestos a las Ganancias
- Ley N° 20.630: Impuestos a los Premios de Juego de Sorteo. Gravamen de emergencia a los premios ganados en juegos de sorteo.
- Ley N° 23.427: Capital Cooperativas. Fondo para educación y Promoción Cooperativa.
- Ley N° 23.548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales. Régimen Transitorio de distribución entre la Nación y las Provincias, a partir del 1° de enero 1988.
- Ley N° 23.658: Saneamiento Financiero Provincial. Bono para el saneamiento financiero Provincial.
- Ley N° 23.905: Impuestos a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones indivisas, beneficios tributarios para donaciones provenientes de Tratados de Cooperación Internacional.
- Ley N° 23.906: Afectación específica de recursos para la finalidad Cultura, Educación, Ciencia y Técnica.
- Ley N° 23.966: Impuesto a los Combustibles Líquidos, Impuesto a los Combustibles Gaseosos, Impuestos sobre los Bienes Personales y financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social.
- Ley N° 24.049: Educación. Facultase al P.E.N. a transferir a las provincias a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos. Excepciones.
- Ley N° 24.065: Régimen de la Energía Eléctrica.
- Ley N° 24.073: Impuesto a las Ganancias NBI.
- Ley N° 24.130: Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales.
- Ley N° 24.443: Ley de Emergencia Social – Ciudades de Rosario y Santa Fe.
- Ley N° 24.464: FONAVI. Objetivos. Fondo Nacional de la vivienda. Destino de los fondos. Control del destino de los fondos. Consejo Nacional de la Vivienda. Entes jurisdiccionales. Sistema de créditos. Regularización dominial. Otras disposiciones. Carteras hipotecarias.
- Ley N° 24.621: Impuesto a las Ganancias.
- Ley N° 24.674: Impuestos Internos. Modificase la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones. Disposiciones Generales. Tabaco. Bebidas alcohólicas. Cervezas. Bebidas alcohólicas, jarabes, extractos y concentrados.
- Ley N° 24.699: Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
- Ley N° 24.977: Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes.
- Ley N° 25.063: Impuestos. Reforma Tributaria
- Ley N° 25.067: Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.
- Ley N° 25.082: Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- Ley N° 25.239: Reforma Tributaria. Impuestos varios.
- Ley N° 25.413: Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
- Ley N° 25.570: Coparticipación Federal de Impuestos – Bases.
- Ley N° 26.075: Educación. Incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma progresiva, hasta alcanzar en el año 2010 una participación del seis por ciento en el Producto Bruto Interno.
- Ley N° 26.317: Impuesto sobre los Bienes Personales. Modificación de la Ley N° 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
- Ley N° 27.260 art. 24: Ratificación del Acuerdo Nación – Provincias.
- Ley N° 27.429: Consenso Fiscal.
- Ley N° 27.430: Impuestos. Modificaciones.
- Ley N° 27.432 art. 1°: Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
- Ley N° 27.541- Solidaridad y reactivación productiva.
- Ley N° 27.542- Consenso Fiscal.
- Ley N° 27.549-Exención de Ganancias para personal de salud, fuerzas armadas y de seguridad.
- Decreto N° 1.807/93: Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
- Decreto N° 280/97: Impuesto al Valor Agregado.
- Decreto N° 649/97: Impuesto a las Ganancias.
- Decreto N° 518/98: Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Texto Ordenado Título III Ley N° 23.966.
- Decreto N° 702/99. Fijación de coeficiente para la distribución impositiva para la provincia de Tierra del Fuego.
- Decreto N° 705/03: Índice de participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decreto N° 99/2019: Reglamentario de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva.
- Decreto N° 116/2020. Reglamentario de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva
- Decreto N° 735/2020 Crea Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Pcia. de Bs. As - Establece coeficiente para la participación que le corresponde a la CABA por aplicación del artículo 8° de la Ley N° 23.548 – Deroga los Decretos Nros. 194/16, 399/16 y 257/18.

- LEY 27.606 TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD A LA CABA Promulgada 28/12/2020
- LEY 27.702 PRORROGA DE VIGENCIAS Y DE ASIGNACIONES ESPECIFICAS – 30/11/2022
- Decreto 1292/2024 Deroga Fondo de Fortalecimiento Fiscal Provincia de Buenos Aires 26/02/2024
- DNU 280/24 – Presupuesto Nacional Periodo Fiscal 2024- Modificaciones
- Ley Nro. 27742 Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad De Los Argentinos
- Ley Nro. 27.743 Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes
- **Pactos / Compromisos Nación – Provincias**
- Ley N° 24.130: Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales
- Ley N° 25.235: Compromiso Federal.
- Ley N° 25.400: Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.
- Ley N° 25.570: Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 27.429: Consenso Fiscal
- Ley N° 27.469: Consenso Fiscal 2018.
- Decreto N° 1807/93: Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
- Decreto N° 1584/01: Segunda adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.
- Ley 27542 Consenso Fiscal 2019
- Ley 27.634 Consenso Fiscal 2020 -
- Ley 27. 687.Consenso Fiscal 2021
- Acuerdo vinculado a la forma de pago de la medida cautelar dictada con fecha 21 de diciembre de 2022 en el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Celebrado el 26/09 2024
- Decreto 1134/2024 – Prórroga LEY N° 27.701 De Presupuesto General De La Administración Nacional Para El Ejercicio 2023, Sus Normas Modificatorias y Complementarias, Vigente Conforme El Citado Artículo 27, En Los Términos Del Decreto N° 88 Del 26 De diciembre De 2023.
- Decisión Administrativa 3/2025 Recursos y Créditos Presupuestarios Vigentes - Prorroga De La Ley N° 27.701
- Decreto DNU 186/2025 - Presupuesto Administración Nacional – Modificación
-

Antecedentes Legales del Régimen de Coparticipación

- Ley N° 20.221: Sistema de coparticipación de Imp. entre la Nación y las Pcias. Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias - año 1973.

Relación Fiscal Nación – Provincias

- Ley N° 24.133: Saneamiento Financiero entre la Nación y las Provincias.
- Ley N° 24.145: Federalización de Hidrocarburos.
- Ley N° 24.154: Modificación de los artículos 2° y 5° de la Ley N° 24.133.
- Ley N° 25.917: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley N° 27.428: Modifica Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 1731/04: Reglamentación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 206/09 y modificatorias: Fondo Federal Solidario.

Referencias Constitucionales para la nueva Ley de Coparticipación

- Ley N° 24.133: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Transferencia del Sistema de Previsión Social

- Decreto N° 327/95: Santiago del Estero.
- Decreto N° 328/95: Catamarca.
- Decreto N° 71/96: Salta.
- Decreto N° 362/96: Mendoza.
- Decreto N° 363/96: San Juan.
- Decreto N° 503/96: La Rioja.
- Decreto N° 721/96: Río Negro.
- Decreto N° 868/96: Ciudad de Buenos Aires y Jujuy.
- Decreto N° 63/97: San Luis.
- Decreto N° 1.572/98: Tucumán.

Endeudamiento provincial

- Ley N° 26.728, art. 61: Prórroga para el ejercicio 2012 de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530.
- Ley N° 26.784, art. 49: Prórroga para el ejercicio 2013 de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530.
- Ley N° 26.895, art. 66: Prórroga para el ejercicio 2014 de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530.
- Ley N° 25.736: Establece las condiciones de los BODEN 2011 y 2013, emitidos en el marco del Programa de Unificación Monetaria.
- Ley N° 25.917: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley N° 26.530: Excepciones a la Ley N° 25.917 para los ejercicios 2009 y 2010.
- Ley N° 27.008, art. 52: Prórroga para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530.
- Ley N° 27.198, art. 54: Prórroga para el ejercicio 2016 de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530. art. 55: Modifica para el ejercicio 2016 las disposiciones contenidas en el artículo 3° de la Ley N° 25.917.
- Ley N° 27.341, Cap. IX: Modifica Régimen de Responsabilidad Fiscal para el Ejercicio 2017.
- Ley N° 27.467, Cap. X. art. 67 al 70: Modifica Régimen de Responsabilidad Fiscal para el Ejercicio 2019.
- Decreto N° 684/95: Sector Público no Financiero-Endeudamiento.
- Decreto N° 1579/02: Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial.
- Decreto N° 743/03: Creación del Programa de Unificación Monetaria.
- Decreto N° 1079/04: Promulgación Ley Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 1731/04: Reglamentación Ley N° 25.917.
- Decreto N° 1382/05: Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decreto N° 977/05: Reestructuración de Deuda no ingresada al Canje Nacional.
- Decreto N° 660/10: Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.
- Decreto N° 2054/10, Art. 24: Prórroga de disposiciones contenidas en la Ley N° 26.530.
- Resolución N° 1075/1993: Mecanismo al que deberán ajustar todo acto, contrato, gestión o negociación de créditos que originen determinadas obligaciones de Pago. Alcances.
- Resolución N° 277/95: Obligaciones en Moneda Extranjera. Ofertas de Financiamiento Internacional.
- Resolución N° 731/95: Ofertas de Financiamiento Internacional.
- Comunicación BCRA "A" 282: Circular Regulaciones Monetarias. REMON -1- 86. Entes públicos no Financieros. Régimen crediticio.
- Comunicación BCRA "A" 3054: Financiamiento al Sector Público No Financiero.
- Resolución N° 539/02: Procedimiento para la Conversión de la Deuda Pública Provincial en función de lo establecido en el Decreto N° 1579/2002.
- Resolución N° 346/10: Modelo de Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.
- Resolución N° 546/10: Ampliación del Plazo establecido por la Resolución 346/2010 para la firma de Convenios Bilaterales.
- Resolución N° 566/10: Prórroga del Plazo establecido por la Resolución 346/2010 para la firma de Convenios Bilaterales.
- Resolución N° 33/11: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por el Decreto 660/10 así como también de los Programas de Asistencia Financiera 2010.
- Resolución N° 36/13: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por el Decreto 660/10 así como también de los Programas de Asistencia Financiera de los años 2010-2013.
- Resolución N° 108/14: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por Resolución N° 36/13.
- Resolución N° 445/14: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por Resolución N° 108/14.
- Resolución N° 705/14: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por Resolución N° 445/14.
- Resolución N° 22/15: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por Resolución N° 705/14.
- Decreto 352/2020-- 08/04/2020 Programa para la Emergencia Financiera Provincial.
- Resolución 223/2020- 12/05/2020 del M. de Economía. Fondo Fiduciario para Desarrollo Provincial. Art.3 D. 352
- Ley 27.561 Modificación del Presupuesto de Administración Nacional vigente para ejercicio 2020.
- Ley 27.562 Ampliación de la moratoria para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.
- Ley 27.574 Ley de Defensa de los Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad Del Sistema Integrado Previsional Argentino.

14. Fuentes de consulta:

- DNAP: Esquema de Distribución de Recursos de Origen Nacional, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. <https://www.minhacienda.gob.ar/dnap/recursos.html>
- Informe de recaudación del mes y tasas de variación mensual, elaborado por la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos. <https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/recaudaciona>
- ARCA Informe Mensual Abril 2025 <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=4548>
- Laberinto de la Coparticipación Federal de Impuestos (versión 10/01/2025), elaborado por la Comisión Federal de Impuestos. <http://www.cfi.gov.ar/Coparticipacion/Laberinto.aspx>
- Índice de precios al consumidor –Marzo 2025 INDEC <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>
- Resultados Definitivos del CENSO 2022 - <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165>
- CEPAL Argentina. Ministerio de Economía Desagregación provincial del valor agregado bruto de la Argentina, base 2004- <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/48595>
- Presupuesto Abierto: <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/donde-se-gasta> - Gastos por objeto -Fecha de emisión del reporte: 06/05/2025.
- Ejecución Presupuestaria Provisoria Consolidado 24 Jurisdicciones- AÑO 2024 - <https://www.economia.gob.ar/dnap/ejecuciones.html>



Martín Fraga Mancini

Secretario Comisión Coparticipación Federal de Impuestos

Cdra. Teresa Iturre

Asesora Técnica

Colaboran:

Cdr. Gonzalo Abilleira Picallo

Lic. Erica Malina

Paula Zumarraga

CONTACTO

(011) 2822-3000 int. 3687 / 3689

afragama@senado.gob.ar

coparticipacion@senado.gob.ar